



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación ... 15669

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Libre designación.— Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación 15670

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se otorga a la entidad “Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa Limitada”, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) 15671

Parque Natural de Cornalvo.— Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo 15671

Reserva Natural.— Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos 15672

Parque Natural de Monfragüe.— Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Monfragüe 15673

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Ayudas.— Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2005 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma 15675

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre la empresa Servex, S.A. y el personal de limpieza adscrito al mismo. Expte.: 31/2004 15675

Convenios Colectivos.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo del personal laboral a cargo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA). Expte.: 32/2004 15683

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 11 de noviembre de 2004, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 51/2004 15693

Consejería de Fomento

Capacitación Profesional.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 15694

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 671/2004, interpuesto por Dª María Teresa Martín de Benito contra Resolución de 15 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se estima la abstención planteada por el Secretario General de Educación, y se acuerda delegar y atribuir al Director General de Ordenación, Renovación y Centros la competencia para resolver determinados procedimientos 15695

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Taekwondo 15695

Federaciones deportivas.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas 15704

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-07/05 15712

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Manuel Mando Castro por exceso en los horarios establecidos 15713

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Vigalea, S.L. por exceso en los horarios establecidos 15714

Contratación.— Anuncio de 22 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, en relación con el expediente de contratación SE-07/05 “Servicio de vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura” 15715

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de explotación directa “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela 15716

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Aurelio Barrasa Villegas, en el término municipal de Ceclavín 15716

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica trabajos de genotipado e identificación del ganado ovino inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0521041F0002 15716

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 9 de diciembre de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 15718

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 15729

Subastas.— Anuncio de 17 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino 15732

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Corrección de errores al Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre

depósito de estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de Administración Pública de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Badajoz”. Expte.: 06/709 15734

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de octubre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Confederación General de Trabajadores de Extremadura (en siglas CGT Extremadura)”. Expte.: CA/191 15734

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 29 de noviembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016385 15735

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 16 de febrero de 2004, sobre construcción de una discoteca. Situación: Parcela 477 del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Sánchez Martín, en Valdecaballeros 15735

Información pública.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Camino de Alconchel”, parcela 97. Promotor: D. Jesús Thovar Díaz, en Almendral 15736

Información pública.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004, sobre construcción de centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. N-630, p.k. 698,2. Parcelas 120, 121 y 122 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Trigo Rodríguez, en Calzadilla de los Barros 15736

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada, la contratación de la obra “Construcción Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.: 0-04.006 15736

Concurso.— Anuncio de 21 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada “La contratación de arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.: AC-04.007 15738

Concurso.— Anuncio de 21 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada “La contratación del control de calidad de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.: AC-04.008 .. 15739

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de limpieza en la sede central de la Consejería de Desarrollo Rural en Mérida”. Expte.: 0512121CA004 15740

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 05210411D009 15741

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 05210411D010 15743

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de La Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 05210411D011 15744

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la Iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 05210411D012 15745

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la

Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena”. Expte.: 0531041F0006 15746

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor”. Expte.: 0531041F0007 15747

Concurso.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros”. Expte.: 0531121F0005 15748

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Sancha Brava” en el término municipal de Badajoz, tramo que va desde Los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro), a D. Manuel González Magariño 15750

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples Cementerio, mediante concurso-oposición 15750

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples Casa de Cultura, mediante concurso-oposición 15755

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Conserje-Limpiador Casa de la Cultura, mediante concurso-oposición 15761

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 15765

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de esta Secretaría General de 9 de septiembre de 2004 (DOE núm. 111, de 23 de septiembre), se hizo público el nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004 (DOE núm. 39, de 3 de abril), como funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Agotados los plazos legalmente establecidos para la interposición de los recursos pertinentes se procedió al estudio y resolución, por este órgano, de los presentados en tiempo y forma, en virtud de las competencias delegadas por el Consejero de Presidencia y Trabajo, mediante Orden de 29 de diciembre de 1999 (DOE núm. 152, de 30 de diciembre), resultando de las mismas la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los términos que en la parte dispositiva se indica.

En atención a lo expuesto, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE

I.- Incluir en las listas de aspirantes seleccionados y nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Acceso 1 y 2, así como, en su caso, proceder a la reordenación que de ello se deriva del número de orden otorgado en las mencionadas listas al resto de aspirantes seleccionados, a:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
CORREA PÍREZ, M. TERESA	80047579	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004)	05,6460	90
GIL HERNÁNDEZ, FRANCISCO J.	08818080	INGLÉS (011)	06,4170	38

II.- Modificar la puntuación asignada en la fase de concurso, así como la puntuación total otorgada, con la consiguiente reordena-

ción, en su caso, del número de orden que le corresponde en las listas de aspirantes seleccionados al resto de aspirantes, de:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590). ACCESO 3.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
RUBIO JIMÉNEZ, RAMÓN PEDRO	06928980	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (018)	13,9250	7
VALLE GÓMEZ, VALERIANA	06993142	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (018)	10,9280	16

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)
ACCESO I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
TORRES SÁNCHEZ, M. EUGENIA	11778219	LATÍN (003)	06,3777	5
MANZANO FERNÁNDEZ, CAROLINA	28750055	DIBUJO (009)	05,3881	37
MOLINA GARCÍA, M. ELENA	01184161	DIBUJO (009)	04,9986	48
MARTÍN CORTÉS, BLANCA I.	08869838	MUSICA (016)	06,5113	13
ALONSO GONZÁLEZ, PEDRO JOSÉ	08841083	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (018)	08,3626	13

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)
ACCESO I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
REGAÑA PÉREZ, JOSE FCO.	09451687	FABRICACIÓN INSTALACIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE (204)	06,1822	4

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)
ACCESO I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
MIZZI MARTÍN, JUAN ANTONIO	45294894	CLARINETE (404)	05,7233	2

Contra la presente Resolución, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, bien interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de noviembre de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de diciembre de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Apreciado error en la Orden 22 de diciembre de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de

personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 149, de 23 de diciembre de 2004, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 15569, columna 2ª, al final de la Orden

Donde dice:

Mérida, 20 de diciembre de 2004.

Debe decir:

Mérida, 22 de diciembre de 2004.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se otorga a la entidad “Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa Limitada”, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

La Sociedad Cooperativa Limitada “PHENIX EXTREMADURA”, de Villafranco del Gadiana, (Badajoz), cuyo ámbito de actuación no supera la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue prerreconocida por Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría i (Frutas y Hortalizas), conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándosele el número registral 819.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento según el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96, ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones de Productores.

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre y en el Reglamento (CE) nº 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto, que lo desarrolla, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por el artículo 2 de la Resolución de 17 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 113, de 25 de septiembre de 2003)

RESUELVE

Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) “Frutas y Hortalizas”, a la entidad “PHENIX EXTREMADURA, Sociedad Cooperativa Limitada”, con domicilio social en Villafranco del Gadiana, (Badajoz), de lo cual se dará traslado al

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, 2 de diciembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria.
(P.D. Resolución de 17/09/2003,
D.O.E. nº 113, 25 de septiembre de 2003),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo.

Segundo.

1.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta parcialmente a los términos municipales de Aljucén, Guareña, Mirandilla, Mérida y San Pedro de Mérida.

2.- Los límites geográficos del Plan son los siguientes:

Norte.- Desde el punto en que la carretera Nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite

de provincias hasta el punto en que éste se cruza con el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla.

Este.- Desde el punto en que el límite de provincia entre Cáceres y Badajoz cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla, siguiendo por dicho camino hasta el punto en que se cruza con el camino de Los Lomos a Campomanes, siguiendo por él hasta Horno Calero, donde continúa por el camino de Horno Calero hasta la Carretera Nacional V, siguiendo esta carretera hasta su cruce con el camino de Don Benito a Campomanes.

Sur.- Desde el punto en que la Carretera Nacional V cruza el camino de Don Benito a Campomanes, siguiendo por este camino hasta el Cortijo de Campomanes, continuando posteriormente por el camino de Campomanes a Mirandilla hasta el punto en que dicho camino se cruza con el límite del término municipal de Mirandilla, siguiendo este límite por Sierra Bermeja hasta llegar a la Sierra del Moro, cruzando el camino Real de Mérida a Montánchez. Desde este punto, siguiendo por el Sur hasta Mirandilla, siguiendo por el camino que une Mirandilla y Aljucén, hasta que dicho camino llega al límite del término municipal de El Carrascalejo, desde este punto en dirección norte continuando por el límite del término municipal entre Mirandilla y Aljucén, hasta el cruce de éste con el camino de Aljucén al Moro, siguiendo este camino en dirección Oeste hasta su cruce con la Carretera Nacional 630.

Oeste.- Desde la Carretera Nacional 630 en el punto que arranca el camino de Aljucén al Moro en dirección Este, siguiendo por esta carretera en dirección norte hasta el punto en que se cruza con el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano no Urbanizable.

Tercero.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Cuarto.- La tramitación del mencionado Plan de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998.

Mérida, 3 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

Segundo.

1.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta parcialmente a los términos municipales de Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas, todos ellos en la provincia de Cáceres.

2.- Los límites geográficos del Plan son los siguientes:

Norte: Desde la desembocadura de la Garganta de los Infiernos en el río Jerte, hasta el punto de intersección entre el Camino Real (vía pecuaria) y el límite con la provincia de Ávila en Tornavacas. Dentro del término municipal de Jerte, esta línea discurre por el Río Jerte, hasta el puente del campamento "Emperador Carlos", continuando por la pista forestal que sube al paraje "Los Pilonos", hasta la fuente "La Pedrera"; desde aquí sigue por la pista forestal que discurre a la izquierda, atravesando el monte Reboldo, y posteriormente, sobre el límite entre la línea de cultivos y el bosque de castaños, continúa por la pista forestal que discurre hasta la finca Egido de la Umbría en la desembocadura del Arroyo de la Higuera con el río Jerte, en el límite de los términos municipales de Jerte y Tornavacas.

Dentro del término de Tornavacas, se asciende por el Arroyo de la Higuera hasta la línea de nivel de cultivos, siguiendo el límite entre esta línea de cultivos y la Dehesa Boyal de Tornavacas, así

como la línea de cultivos y Dehesa de la Serrada y la línea de cultivos y Dehesa de la Garganta de San Martín; posteriormente sigue por el límite entre la Dehesa de la Sillares y la Dehesa del Monte de la Cruz, y a continuación por el límite entre la de los Sillares y el Camino Real o vía pecuaria, hasta el punto de intersección de dicha cañada y el límite de la provincia de Cáceres con la provincia de Ávila.

Este: Línea que discurre desde la Cañada del Alto del Puerto de Tornavacas por el límite de las provincias de Ávila y Cáceres, hasta volver a entrar en esta última, en la intersección de los términos municipales de Puerto de Castilla (Ávila) Tornavacas y Losar de la Vera; de ahí, y continuando con la línea divisoria de las comarcas Jerte-Vera, hasta el Cerro del Estecillo de 2.290 metros de altitud, que es límite de Tornavacas, Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Sur: Desde el Cerro del Estecillo y continuando por la cumbre divisoria de la Sierra de Tormantos del término de Tornavacas con Losar de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Aldeanueva de la Vera; desde este punto y continuando por la línea divisoria de la cumbre, ya perteneciente al término municipal de Jerte, que limita con Aldeanueva de la Vera, hasta el vértice geodésico Panera de 1.816 metros de altitud; continuando por la misma cumbre, y en término de Cabezuela del Valle en la división con Garganta la Olla, hasta el vértice geodésico Pozo de 1.727 metros de altitud.

Oeste: Desde el vértice geodésico Pozo a tomar el nacimiento de la Garganta de Putopadre, para seguir por su margen izquierda hasta el punto de confluencia con la Garganta de los Infiernos. Desde este último punto, siguiendo por la margen izquierda de la Garganta de los Infiernos hasta su desembocadura con el río Jerte.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano no Urbanizable.

Tercero.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Cuarto.- La tramitación del mencionado Plan de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998.

Mérida, 3 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Monfragüe.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural denominado "Área de Influjo socioeconómico del Parque Natural de Monfragüe (Cáceres)".

I.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta a la totalidad de los términos municipales de Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Casas de Miravete, Serrejón y Toril.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

Los límites geográficos de la zona propuesta para protección son los siguientes:

NORTE: Desde la confluencia entre la torrentera que nace en la Peña del Ciervo y el Arroyo Barbaón, remonta dicha torrentera, mientras su cauce es perceptible, siguiendo después la línea de máxima pendiente en dirección Sureste hasta la coronación de la sierra en el punto en que la línea de términos entre Serradilla y Malpartida de Plasencia quiebra para bajar por la umbria de la sierra. Desde dicho punto, continúa por la línea de cumbres de la Sierra del Casar de Elvira y la Sierra de Mingazo (que es, a su vez, división de los términos municipales de Serradilla y Malpartida de Plasencia) hasta llegar al Arroyo Malvecino. Cruza el mencionado arroyo y la carretera Plasencia-Zorita, para subir por la línea de

máxima pendiente hasta la curva de nivel de 400 m; sigue dicha curva de nivel durante una longitud aproximada de novecientos cincuenta metros, para continuar en línea recta y dirección Este hasta cruzar la Cañada Real Trujillana y tomar el cauce del arroyo que, discurriendo paralelo a la Sierra de La Serrana y Sierra de La Venta, va a desembocar en el Arroyo Calzones, junto a la Vuelta de La Saeta. Al llegar a este punto, continúa por la margen izquierda del Arroyo Calzones, aguas abajo, durante un recorrido aproximado de mil doscientos metros, hasta la desembocadura de la torrentera que desde el Este discurre paralela a la sierra. Remonta dicha torrentera hasta su pérdida. Desde aquí, va a tomar el nacimiento del arroyo de la Sierra. Baja por la margen izquierda de dicho arroyo hasta su desembocadura en el Arroyo de la Sierra del Río. Desde este punto, continúa por una línea sensiblemente recta, que forma un ángulo de ciento veintidós grados centesimales con respecto al Norte para cruzar el río Tiétar y llegar a la torrentera de la Vega del Cañal que viene de la Sierra de las Cansinas. Remonta la mencionada torrentera hasta alcanzar la curva de nivel de trescientos metros por la cual sigue hasta alcanzar el camino de la Herguijuela de Doña Blanca a la Navacalera, en el punto en que el camino cruza la línea de división entre los términos municipales de Toril y Serrejón. Sigue dicho camino en dirección Sur hasta su bifurcación. En este punto, toma una línea recta que forma doscientos seis grados centesimales con la dirección Norte hasta el vértice del Cabezo (trescientos treinta y seis metros). Baja desde dicho vértice por la torrentera existente en su ladera sur hasta la desembocadura de ésta en el río Tajo, el cual bordea hasta llegar al arroyo de los Conejos, pasando por las antiguas porquerizas. Remonta el arroyo de los Conejos por su margen derecha, hasta el cruce de dicho arroyo con el camino de la fuente de Campales. Sigue el camino hasta llegar a la fuente. Desde la mencionada fuente, continúa por una línea recta que forma ciento veintisiete grados con la dirección Norte hasta tomar el nacimiento de la torrentera que bordeando el cerro de la Cabreriza por su parte Norte, va a desembocar en la garganta de Venero. Sigue por dicho torrente, hasta su desembocadura. Desde este punto, remonta por la margen derecha de la garganta del Requemado mientras su cauce es perceptible, desde donde va a tomar el nacimiento del arroyo de la Madroña, bajando por este último arroyo hasta su cruce con el camino de Serrejón a la finca de la Parrilla. Sigue por el camino hasta el nacimiento del arroyo de la Casa (entre el caserío y los establos de la mencionada finca). Desciende por dicho arroyo hasta su desembocadura en el de la Parrilla, por cuya margen izquierda continúa hasta el río Tajo.

ESTE: Desde la margen izquierda del río Tajo, frente a la desembocadura del arroyo de la Parrilla, aguas abajo, hasta el punto situado frente a la desembocadura del arroyo de la Colmenilla. Desde la desembocadura de dicho arroyo sigue en línea recta

hasta el collado del Lobo, continuando después por la línea de cumbres (seiscientos treinta y cinco, seiscientos veintiocho, seiscientos setenta y dos, setecientos sesenta y seis, setecientos sesenta y cinco) hasta el punto situado frente al nacimiento del arroyo del Castillo. Desciende por la margen izquierda del mencionado arroyo hasta su desembocadura en la garganta de El Cubo.

SUR: En el punto en que el arroyo del Castillo desemboca en la garganta de El Cubo, toma la margen izquierda, aguas abajo, de dicha garganta hasta pasar el puente viejo del camino del cortijo de Malueñillos. Después del mencionado puente, y a una distancia aproximada de trescientos ochenta metros, desemboca una torrentera, la cual remonta hasta su pérdida. Desde aquí y con dirección Norte, va a tomar la torrentera inmediata por la cual cae al arroyo de la Solana del Espejo, por su margen derecha, hasta su nacimiento en la curva de nivel de cuatrocientos metros de altitud. Sigue por dicha curva de nivel hasta el camino que desde el caserío de las Corchuelas de Arriba va a la casa de las Mesillas. Desciende por dicho camino hasta la curva de nivel de trescientos cincuenta metros de altitud. Continúa por la curva de nivel de trescientos cincuenta metros hasta su cruce con el camino que va al palacio viejo de las Corchuelas. Sigue por este camino, rodeando el palacio por las desviaciones existentes, para subir a la fuente de la Hondonera, hasta el palacio nuevo de las Corchuelas. Desde este punto, toma el camino viejo de la caseta de obras públicas hasta llegar a la carretera C524 de Plasencia a Zorita. Sigue por dicha carretera, en dirección Plasencia, hasta el punto kilométrico 30,500 de donde continúa en sentido Oeste por el camino viejo de Serradilla, hasta llegar al río Tajo. Sigue por la margen izquierda del río Tajo hasta llegar frente a la desembocadura del arroyo Trassierra o de la Garganta, donde cruza el río, remontando luego dicho arroyo por la margen derecha hasta el puente del camino de Serradilla a Peña Falcón.

OESTE: Desde el puente del camino de Serradilla a Peña Falcón, sobre el arroyo Trassierra o de la Garganta, continúa por la margen derecha de dicho arroyo, hasta el Molino Viejo (último de los tres que se encuentran aguas arriba). Desde este punto, y en línea recta, sube hasta el vértice Cancho de la Cueva (quinientos ochenta y ocho metros) siguiendo la máxima pendiente. Desde aquí, sigue una línea sensiblemente recta, que forma diez grados centesimales con la dirección Norte, hasta la Sierra de las Cañadillas, en el punto situado a quinientos ocho metros de latitud. De aquí cae por la línea de máxima pendiente hasta la confluencia del arroyo Barbaón con la torrentera que nace en la peña del Ciervo en la sierra del Casar de Elvira.

Segundo.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Segundo.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Tercero.- La tramitación del mencionado Plan de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998.

Mérida, 3 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de diciembre de 2004, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2005 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio, y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a

aplicar durante el primer semestre natural de 2005 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001 es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo interés máximo del 4,25% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 2,75% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo los tipos de interés anteriores, a aplicar durante el primer semestre natural del año 2005 a la distintas líneas de financiación prioritaria establecidas en el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, serán también de aplicación a aquellas operaciones que acogidas al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, les sea de aplicación lo establecido en la Disposición Duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre la empresa Servex, S.A. y el personal de limpieza adscrito al mismo. Expte.: 31/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre la empresa SERVEX, S.A. y el Personal de Limpieza adscrito al mismo, con Código Informático 1000462, de ámbito Local, suscrito el 20-9-2004,

entre los Delegados de los Trabajadores de una parte, y por la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. Y EL PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO

Artículo 1.- Determinación de las partes.

El presente convenio se suscribe entre los Delegados de Personal de los Trabajadores en el Centro y la Empresa.

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., en su condición actual concesionaria del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, así como a

cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2004, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Este Convenio se prorrogará automáticamente por un período igual de duración, de no ser denunciado por alguna de las partes, con una antelación de dos meses en relación con la fecha final de su vigencia.

Artículo 4.- Clasificación de personal.

Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

a) Son trabajadores eventuales, aquéllos admitidos para para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.

b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.

c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerarán como fijo de plantilla.

Artículo 5.- Ingresos de personal.

a) Todo el personal contratado, tanto eventual como interino, deberá formalizar su contrato por escrito, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

b) Todo el personal fijo de nuevo ingreso, quedará sometido a un período de prueba que en ningún caso, podrá exceder de dos semanas, debiendo constar por escrito.

c) Transcurrido el período de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla, computándose dicho plazo para todos los efectos.

Artículo 6.- Jornada laboral.

La jornada será de 37 horas semanales, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo

como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Desde el año 2005 esta jornada pasará a ser de 36 horas semanales, en las mismas condiciones anteriores.

Artículo 7.- Turnos de trabajo.

Turnos de trabajo de mañana y tarde.

Para el trabajo de mañana y tarde se establecen los siguientes puestos de trabajo:

— Turno de mañana. Se establecen siete (7) puestos de trabajo fijos por plantas, en las plantas: 6ª, 5ª, 4ª, 3ª Cirugía, 3ª Urología, 2ª Maternidad y 1ª Neonatos.

— El resto de los puestos de mañana se cubrirán en régimen de turnos de mañana y tarde, a razón de 15 días de mañana y 15 días de tarde.

— Anualmente y de común acuerdo la Comisión Paritaria establecerá el criterio de cambio de personal por puesto de trabajo, haciéndoselo llegar a la dirección de la empresa para su aprobación. De no llegar a un acuerdo esta Comisión la empresa marcará el mejor criterio.

— Sábados. El personal intervendrá en sábados alternos, según cuadrante de servicios, salvo que en circunstancias excepcionales hubiera necesidad contraria.

— Domingos y festivos: por cada domingo o festivo trabajado, el personal tendrá derecho a 1/2 día de descanso adicional.

Para el año 2005, además del descanso anterior, se abonará la cantidad de 10 euros por cada domingo y festivo trabajado.

En el año 2006 dicha cantidad pasará a ser de 20 euros por cada domingo y festivo trabajado.

Turno de noche.

El trabajo de noche es establecerá mediante turnos fijos consistentes en un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y su correspondiente descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

- a) Disfrutar un día de descanso.
- b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) El personal adscrito al turno de noche recibirá como complemento extrasalarial la cantidad de 30 euros en el mes de diciembre.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo en el turno de noche será de diez horas, respetando en todo caso el descanso establecido legalmente entre jornadas.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores.

Otros puestos de trabajo.

Entre los que se incluyen el personal asignado al servicio de limpieza de cristales, tratamiento de suelos, recogida de ropa, basuras y similares y no asignados en ningún caso a áreas concretas. El personal adscrito a estos puestos de trabajo, en igualdad de jornada semanal, intervendrán con carácter rotativo, indistintamente, en turno de mañana, tarde y/o noche según necesidades del servicio.

Artículo 8.- Faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en lo indicado en el convenio provincial para el sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Artículo 9.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados, entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Los trabajadores reducirán su jornada a la mitad en las siguientes fechas:

En Ferias, como máximo una vez al año, durante un día.

En Carnavales, como máximo una vez al año, durante un día.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre.

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso, a elegir entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

Artículo 10.- Licencia.

Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

- a) Cuatro días al año por asuntos propios, solicitándolo a la empresa con al menos tres días de antelación.
- b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de CUATRO DÍAS.

Y hasta un máximo de otros DOS DÍAS más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

- Padres del trabajador.
- Suegros del trabajador.
- Hijos del trabajador.
- Hermanos del trabajador.
- Cuñados del trabajador (sólo en caso de fallecimiento).
- El resto de licencias, no especificadas en este convenio, quedarán reguladas según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (art. 37).

Los días libres por licencia, se disfrutarán siempre y cuando se justifique la necesidad del trabajador de asistir o acompañar al enfermo. Para ello debe documentarlo mediante certificado médico concreto de asistencia o acompañamiento al enfermo.

La no justificación anterior, o el hecho de disfrutar de estas licencias dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

- c) Por matrimonio, 15 días.
- d) Por el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.
- e) Por traslado del domicilio habitual, 1 día.
- f) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.
- g) Para acompañar a hijos a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de CINCO DÍAS al año.
- h) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, 1 día.
- i) Estas licencias estarán acogidas tanto para parejas de hecho como de derecho.

Artículo 11.- Retribuciones.

El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio, será para el año 2004 el que se especifica en las tablas salariales anexas.

Para el año 2005 el salario se verá incrementado en la cantidad correspondiente al I.P.C. anual del año anterior.

Para el año 2006 la subida salarial equivaldrá al I.P.C. anual del año anterior más 0,5%.

Será por cuenta de los trabajadores, por imperativo legal, los descuentos de Seguridad Social y el I.R.P.F. correspondiente.

Artículo 12.- Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y de licencias retribuidas, de incapacidad temporal y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reintegrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 13.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- a) Gratificación de Verano o Julio: del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: el 1 julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 14.- Paga de beneficio.

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, será de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 15.- Plus extrasalarial de locomoción y transporte.

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial cuya cantidad se fija en la tabla salarial anexa por día laborable, siendo el mismo para todo el periodo de vigencia del convenio.

Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad.

Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como en período de vacaciones, IT o licencias retribuidas.

Desde el año 2005 el trabajador que no realice la jornada completa percibirá igualmente el plus completo.

Artículo 16.- Compensación en situación de I.T.

En caso de accidente laboral, la empresa completará la prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 60 días de convalecencia después del alta hospitalaria y mientras dure esta enfermedad.

Artículo 17.- Jubilación anticipada.

La empresa afectada por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el 100% del salario

y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrá pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

- A los 60 años, 10 mensualidades.
- A los 61 años, 9 mensualidades.
- A los 62 años, 8 mensualidades.
- A los 63 años, 7 mensualidades.

Artículo 18.- Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente.

Artículo 19.- Derechos sociales.

a) La empresa garantizará a todo el personal comprendido en el presente Convenio, la vigilancia de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, conforme establece el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, previa gestión con el SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo, de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.

c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.

d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

Artículo 20.- Derechos sindicales.

a) Los trabajadores que ostente la condición de cargos representativos de carácter sindical, se les concederán 20 horas retribuidas al mes y el tiempo necesario, sin retribución para la asistencia a congresos, cursillos sindicales, etc.

b) Se informará al comité de empresa de la admisión de nuevo personal, el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección

de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.

c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el INSALUD, en el que se especifiquen los trabajos que están obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves, que lleven implícita cualquier sanción, estando a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial.

e) Cuotas Sindicales.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostente la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuánticas o la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

f) Durante la negociación del Convenio, los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana; en los casos excepcionales, se consultará con la empresa.

g) Se podrán acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

Artículo 21.- Subrogación.

Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado sus servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia, si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal o ello se hiciera con un nuevo contratista, con el que continuará el personal de la anterior empresa adscrita a este centro de trabajo.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y de forma documentada que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no procederá la subrogación citada. A tal efecto la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos últimos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal será también incorporado por la contrata entrante.

De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, se notificará por escrito asimismo, el cese a los trabajadores afectados acreditando su condición laboral.

Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, sólo se extingue en el momento en que se produzcan de derecho, la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en el seguro de desempleo, al ser trabajadores eventuales o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titularidad en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto. Las liquidaciones y demás percepciones salariales debida por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonados a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma la empresa cesante deberá poner en conocimiento a la nueva adjudicataria con la mayor urgencia, la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, estar al corriente en los pagos de Seguridad Social y demás cargas sociales y todo tipo de retribuciones.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal, en el caso de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de un edificio y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que el cliente o empresa receptora del servicio, suspendiese el mismo por un período inferior a doce meses, dicho personal con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa contratista.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realice su jornada en dos o más centros de trabajos distintos, afectado a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las Titulares de las contratas se prorratearán entre sí en costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuo en la actividad del sector de limpieza, afectado por este convenio y motivado por las características y naturaleza de la actividad de la empresa contratista del servicio, tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, quedando asimismo afectados por la subrogación prevista en este artículo.

Artículo 22.- Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria de seguimiento, que tendrá como funciones:

La interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituido por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

Artículo 23.- Póliza de seguros.

Las empresas afectadas por este convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el B.O.P. un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de 21.035,42 euros, por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

Desde el año 2005 este importe será de 24.000,00 euros.

Artículo 24.- Formación.

La empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de

determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán Cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.

b) Formación para la promoción profesional: sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.

c) Formación para la promoción personal: consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

d) Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las Empresas (FORCEM).

Artículo 25.- Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirva por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes salvo en el caso de sometimiento al arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos un incremento que mejoran las existentes con anterioridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

I.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá la siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

ANEXO. TABLA SALARIAL 2004

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL.	SALARIO ANUAL
Encargado General	1.108,26	76,95 €uros / mes	22.161,02
Encargado edificios	751,64	2,23€uros/día	11.274,60
Responsable de equipo	724,99	2,23 €uros/día	10.874,85
Limpiadora	689,44	2,23 €uros/día	10.341,60
Aprendiz	476,12	2,23 €uros/día	7.141,8

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo del personal laboral a cargo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA). Expte.: 32/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo del personal laboral a cargo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA), con Código Informático 1000992, de ámbito Local, suscrito el 12-11-2004, entre los representantes de los Trabajadores de una parte, y por la Asociación de Desarrollo de la Sierra de Gata (ADISGATA) de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE GATA (ADISGATA)

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de Gata (ADISGATA) y los trabajadores al servicio de ésta.

Artículo 2.- Determinación de las partes que lo conciertan.

Este Convenio se concierta entre la Asociación de Desarrollo de la Sierra de Gata (en adelante ADISGATA) y los representantes de los trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal vinculado a ADISGATA por relación laboral, independientemente del lugar, departamento o servicio en el que el trabajador o trabajadora realice sus funciones para ADISGATA.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

1.- Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2004, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha.

Los conceptos salariales serán revisados anualmente.

2.- Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, ADISGATA y los representantes sindicales y de los trabajadores, tendrán obligación de negociar los próximos acuerdos o convenios.

3.- Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

4.- Los efectos económicos serán aplicados a todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma inmediata y desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 5.- Comisión de Control, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del Convenio.

1.- En el plazo de 30 días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Control,

Desarrollo, Seguimiento e Interpretación, integrada por dos miembros en representación de ADISGATA, y dos miembros en representación de los trabajadores y sindicatos firmantes del presente Convenio.

2.- Esta Comisión en su primera reunión, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, y establecerá su Régimen de Funcionamiento Interno.

3.- A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores con voz pero sin voto por cada una de las partes representadas en dicha Comisión.

4.- Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Velar por la aplicación de lo establecido en este Convenio.
- b) Intervención, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
- c) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- d) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

5.- Dicha Comisión se reunirá a petición o instancia de cualquiera de las partes o al menos una vez al semestre, debiéndose fijar la reunión como máximo dentro de los cinco días naturales posteriores a su petición.

6.- Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria de Control, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del Convenio obligarán a las partes en los mismos términos que el presente convenio y serán recogidos en un acta e incluidos como Anexos del propio convenio.

7.- De todas las reuniones se levantará el acta preceptiva, y sus acuerdos tendrán carácter vinculante por ambas partes.

Artículo 6.- Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 7.- Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta entonces, quedando

subordinadas a cualquier disposición o acuerdo de ámbito superior, de carácter más favorable.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de negociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Principios generales.

La organización práctica del trabajo cuya iniciativa corresponde a ADISGATA, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, se realizará mediante la negociación sindical de los trabajadores del mismo, resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad laboral competente.

Artículo 10.- Relación de Puestos de Trabajo y organigrama.

1.- La relación de puestos de trabajo de ADISGATA es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto, y preceptivamente deberá ser negociada con los sindicatos firmantes de este Convenio.

2.- A estos efectos se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP, FP 2º grado o equivalentes.

Grupo D: FP 1º grado, Graduado Escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.- La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo de ADISGATA que estén ocupados o puedan ocuparse, así como el número y características de los mismos.

4.- La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la relación de puestos de trabajo, se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes

del presente Convenio, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5.- Corresponde a ADISGATA aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, como documento anexo a él, la relación de puestos de trabajo, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

Artículo 11.- Ingresos.

1.- Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse mediante convocatoria pública en la que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.- En la plaza o plazas ofertadas, deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a ellas.

3.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4.- En todos los trámites previos de las pruebas, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes con voz y voto, los representantes de los trabajadores.

5.- La redacción de las bases de las convocatorias será realizada por ADISGATA.

6.- Al objeto de conseguir una mejor transparencia y agilidad a la hora de cubrir puestos de trabajo de carácter eventual y urgente, se podrá crear una bolsa de trabajo de cuya regulación y características se encargará de establecer la Comisión Paritaria.

7.- En las Ofertas de Empleo se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. ADISGATA determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 12.- Provisión de puestos de trabajo.

1.- La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.- Los sistemas de provisión se ajustarán a la legislación vigente, y se regirán por lo estipulado en este Convenio.

Artículo 13.- Ampliación de plantilla.

Siempre que un servicio y en una categoría determinada se superen 200 horas de trabajo extraordinarias al año, ADISGATA estará obligada a realizar un estudio y si procede, se ampliará la plantilla.

Para estas actuaciones se tendrá en cuenta, aparte de la legislación vigente, lo estipulado en este Convenio en cuanto participación e información de los representantes de los trabajadores de ADISGATA.

Artículo 14.- Jornada laboral y horarios.

1.- Jornada de trabajo.

a) El personal afectado por este Convenio tendrá una jornada de 35 horas semanales. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos o servicios que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

b) El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El horario de entrada podrá ser flexible en 30 minutos a la entrada/salida del trabajador, salvo en los casos que esta flexibilidad afecte directamente al público. El tiempo de atraso/adelanto al inicio de la jornada deberá regularizarse en el horario de salida del mismo día o, de no ser posible, durante la semana posterior.

c) El plan de horarios y turnos para aquellos servicios sometidos a ello, se fijarán con carácter general por la Comisión Paritaria previo acuerdo con los representantes de los trabajadores y los sindicatos firmantes del presente Convenio.

2.- Descanso diario.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de un periodo máximo de descanso de veinte minutos diarios, que se computarán a todos los efectos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

3.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos, con autorización del Presidente.

El importe de las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes, se compensarán al 175% del precio de la hora normal. Si éstas son realizadas en sábados, domingos, festivos o nocturnas, serán compensadas al 205% del precio hora.

Las horas extraordinarias, si no son remuneradas se compensarán por tiempos de descanso incrementados del siguiente modo:

- Si se realizan de lunes a viernes: 1,75 horas de incremento por hora extra.
- Si se realizan en sábados, domingos o festivos: 2 horas por hora extra.
- Si además fuera necesario pernoctar se incrementará con 4 horas más por cada noche.

La opción de remuneración o compensación por la realización de horas extraordinarias se decidirá por la Presidencia para cada caso concreto.

La realización de trabajos por el personal habitual de ADISGATA, como asistencia a ferias, organización de Jornadas, o eventos similares, se regulará según se establece en el artículo 23 de este convenio.

4.- Control de personal.

ADISGATA y los representantes de los trabajadores, expresan su propósito de reducir el absentismo laboral y mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo.

Artículo 15.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales, cuyo disfrute será obligatorio y no compensable económicamente, constarán de 23 días laborables de descanso retribuido, y el disfrute de las mismas podrá ser en periodos fraccionables, o la parte proporcional desde la fecha en que se realice el ingreso o readmisión hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Se disfrutarán los siguientes días según los años trabajados:

- 15 años de servicio: 24 días laborables.
- 20 años de servicio: 25 días laborables.
- 25 años de servicio: 26 días laborables.
- 30 años de servicio: 27 días laborables.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido desde el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo que por necesidades del servicio o a petición del trabajador deban adelantarse o posponerse. Cuando por necesidades del servicio o a petición del trabajador hayan de fraccionarse las mismas, éstas no excederán de cuatro.

La fijación de los periodos de vacaciones se hará de forma que en todo momento quede cubierto el servicio al público.

Los trabajadores con hijos menores de dieciséis años tendrán preferencia para elegir el periodo de vacaciones para que coincida con las vacaciones escolares.

En caso de enfermedad o accidente que requiera el internamiento hospitalario del trabajador o se justifique su gravedad con certificado médico al efecto, las vacaciones quedarán suspendidas hasta el restablecimiento del mismo, momento en el cual éste podrá acceder al periodo restante de vacaciones dentro del mismo año natural de acuerdo con la legislación vigente.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre.

Artículo 16.- Calendario laboral.

El calendario de vacaciones se elaborará preferentemente antes del 31 de mayo. No obstante, y de forma excepcional, cualquier trabajador en cualquier momento del año podrá solicitar por escrito el disfrute de sus vacaciones. En este caso se atenderá esta solicitud, salvo que se interfiera el servicio normal de funcionamiento.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 17.- Seguro de Responsabilidad y Asistencia Jurídica.

1.- ADISGATA formalizará la póliza de seguro obligatorio de Convenio correspondiente a los trabajadores de Adisgata.

2.- Adisgata formalizará una póliza de seguro de cobertura de posible Responsabilidad Civil y la Defensa Penal a todos sus trabajadores, siempre que sean consecuencia de la relación laboral con Adisgata.

3.- ADISGATA formalizará un seguro para todos sus empleados que habrá de cubrir el carnet de conducir de todos sus empleados que por motivos de trabajo o servicio, estén obligados a utilizar vehículos de Adisgata o propios dedicados a cuestiones de trabajo.

Artículo 18.- Jubilación anticipada y fomento del empleo.

1.- Los trabajadores fijos afectados por este Convenio, podrán acceder a la jubilación voluntaria incentivada con arreglo a la legislación vigente, teniendo en el caso de que puedan hacerlo, derecho a los siguientes incentivos, siempre que exista dotación presupuestaria a tal fin:

Con 60 años: 12.020 euros.

Con 61 años: 9.015 euros.

Con 62 años: 7.212 euros.

Con 63 años: 5.409 euros.

Con 64 años: 3.005 euros.

2.- ADISGATA se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir, en caso de que la asociación disponga de medios económicos o dotación presupuestaria.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 19.- Normas generales.

1.- Los trabajadores de ADISGATA afectados por este Convenio, serán remunerados según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Convenio y en la Relación de Puestos de Trabajadores que se acompaña al mismo.

2.- Los trabajadores eventuales y demás contratados, serán retribuidos en base a las ayudas concedidas para su contratación.

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos del personal afectado por este Convenio serán: Retribuciones Básicas. Sus cuantías serán las que para cada grupo y nivel se determine según convenio económico.

Las Retribuciones Básicas serán:

- a) Sueldo Base.
- b) Trienios.
- c) Pagas Extraordinarias.

Artículo 21.- Trienios.

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que se determine, tomándose como referencia lo contenido en el Convenio Laboral de los trabajadores de la Junta de Extremadura.

Artículo 22.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, o la parte proporcional desde que se realizó el ingreso; se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha.

Artículo 23.- Gratificaciones.

1.- Las gratificaciones que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. Se valorarán con arreglo a las horas realizadas.

2.- Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de representación del personal de ADISGATA, de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

3.- Como norma general, la asistencia a ferias, jornadas, seminarios o eventos similares organizados o coordinados por Adisgata, dará lugar a una gratificación extraordinaria a los trabajadores que participen en las mismas, pudiendo optar por la compensación de horas o por su remuneración económica, decidiendo para cada caso concreto la Presidencia de Adisgata. Para ello se seguirá el siguiente criterio:

- Por el tiempo de trabajo prestado en exceso sobre la jornada laboral ordinaria, en día laboral, el trabajador tendrá derecho a una deducción de jornada igual al exceso producido.
- Si el trabajo se efectúa en sábado, domingo o festivo, el trabajador tendrá derecho a dos días laborables de descanso.
- En el supuesto de que se optara por la compensación económica, la cantidad a percibir sería el equivalente al coste de una jornada ordinaria de trabajo. Si el trabajo se efectúa en sábado, domingo o festivo, la cantidad a percibir sería el doble de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 24.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1.- El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio en los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y de estancia.
- Gastos de desplazamiento.
- Indemnización por traslado de residencia.
- Indemnización por residencia eventual.
- Indemnización por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de horario de trabajo salvo que en este caso estos gastos no sean sufragados por la entidad convocante.

La justificación de estos gastos se realizará del siguiente modo:

- Los gastos de estancia se justificarán mediante factura.
- Los gastos de manutención se justificarán mediante facturas o tickets numerados. En este último caso cuando su cuantía sea inferior a 3.005,60 euros, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre.
- Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante:

— Si se utiliza el vehículo particular: Se abonará el importe oficialmente establecido siendo actualmente de 0,17 euros el kilómetro.

— Si el desplazamiento se efectúa en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre: Se justificará mediante billete, pasaje, o tickets numerados.

— Si se utiliza un taxi, concertado previamente: Se justificará mediante factura.

— Cuando el desplazamiento lleve aparejado otros gastos, tales como peaje de autopistas, parking, o similares: Se justificarán estos gastos mediante tickets numerados.

- Indemnización por residencia eventual. La cuantía de estos gastos se determinará de acuerdo con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La justificación de estos gastos se realizará mediante factura.

- Indemnización por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de horario de trabajo salvo que en este caso estos gastos no sean sufragados por la entidad convocante. La cuantía de estos gastos se determinará de acuerdo con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La justificación de estos gastos se realizará mediante justificante del órgano convocante.

Artículo 25.- Cláusula de revisión salarial.

1.- Las remuneraciones percibidas cada año experimentarán un incremento en una cuantía igual al porcentaje que exprese el Índice de Precios al Consumo (IPC interanual diciembre-diciembre) elaborado por el INE.

Artículo 26.- Incapacidad temporal.

1.- En los supuestos de incapacidad temporal —IT— por prescripción facultativa el trabajador percibirá, mientras aquella persista, el 100% de la totalidad de sus retribuciones ordinarias. La baja señalada deberá justificarse y presentarse en el plazo máximo de tres días y renovada cada semana, excepto que el justificante médico prevea, inicialmente, periodo superior de la incapacidad. En todo caso cualquier ausencia por enfermedad inferior a tres días no deberá ser acreditada con parte médico de la Seguridad Social.

CAPÍTULO V FORMACIÓN

Artículo 27.- Formación.

1.- Los trabajadores de ADISGATA tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos

o profesionales, y la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos oficiales, o de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello fuera posible.

3.- Para garantizar la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas, así como su reciclaje en su puesto de trabajo, ADISGATA promoverá la participación de sus trabajadores en acciones formativas organizadas, bien por ella misma, o bien por las instituciones relacionadas con el desarrollo rural, con un mínimo de 100 horas para cada trabajador.

4.- La solicitud para acceder a estos cursos se dirigirá a la Comisión Paritaria, notificando su resolución a los trabajadores en un plazo que permita ejercer los trámites necesarios para acudir a los mismos.

En caso de tener que seleccionar los participantes a un determinado curso de formación, la Comisión Paritaria deberá tener presente, aparte de los baremos específicos del curso, los criterios de antigüedad, cursos realizados y relación del curso con el puesto de trabajo.

5.- A la hora de proponer o tener que decidir sobre determinados cursos de formación, la Comisión Paritaria deberá marcar las prioridades atendiendo a las categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje, facilitando el acceso de los trabajadores a todas aquellas acciones formativas que más contribuyan a la mejora del funcionamiento de la asociación.

Por otro lado los trabajadores tendrán derecho a asistir a aquellas Jornadas o Seminarios que se organicen, bien por Adisgata, bien por otras instituciones relacionadas con el desarrollo rural, tales como Redex, Redr, etc..., siguiendo para su concesión el mismo trámite que el establecido para los curso de formación.

El tiempo de asistencia a los cursos, jornadas, seminarios, etc..., se considerará como trabajo efectivo debiendo el trabajador acreditar su realización.

El trabajador tendrá derecho a la percepción de los gastos que ocasione la realización de cualquier acción formativa, tales como matrícula, desplazamiento, gastos de manutención, alojamiento, etc...

6.- Previa solicitud, justificación y estudio por parte de la Comisión Paritaria, ADISGATA concederá a los trabajadores afiliados a un sindicato, permiso retribuido para asistir a cursos de formación

sindical, siguiendo para su concesión el mismo trámite que el establecido en el punto 3.

7.- Durante el periodo de vigencia de este Convenio, ADISGATA se compromete a asegurar la participación sindical de las organizaciones firmantes del mismo, en todo lo que respecta al diseño, objetivos, selección de participantes, monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8.- Todos los cursos de formación tendrán la debida publicidad de manera que la participación de los trabajadores, sea a la vez equitativa y adaptada a las necesidades de los puestos y objetivos de los cursos.

9.- Todos los cursos de formación deberán ser previamente aprobados por la Presidencia.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 28.- Salud Laboral y condiciones de trabajo.

1.- ADISGATA y la Representación de los trabajadores son conscientes de la importancia que tiene la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que afecta a la integridad física y vida de los trabajadores, y por tanto a sus condiciones de trabajo en general.

2.- En consecuencia y aparte del estricto cumplimiento de las leyes y normativa vigente sobre esta materia, ADISGATA y los representantes de los trabajadores consideran la prevención de riesgos laborales como un objetivo permanente y prioritario, por lo que llevarán a cabo un estudio para formular un plan de seguridad e higiene en el trabajo que conlleve:

— La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales, encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, procurando la eliminación de riesgos en su origen.

— La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores de ADISGATA, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.

— El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales, y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.

— La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.

— La planificación se hará dentro del marco de cada Servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los Gestores y trabajadores.

3.- La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio, análisis y propuestas relativas a:

a) Seguridad: Espacio de trabajo, esfuerzos básicos y mentales y medios de trabajo.

b) Higiene: Vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.

c) Sanidad: Revisiones médicas y otros aspectos afines.

4.- El personal afectado por este Convenio será sometido anualmente a un reconocimiento médico en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 29.- Secciones sindicales.

El personal al servicio de ADISGATA, afectado por este Convenio y afiliado a un Sindicato, podrá constituir una Sección Sindical de conformidad con la Ley.

Artículo 30.- Delegados sindicales y crédito horario.

Las Secciones Sindicales podrán nombrar un Delegado Sindical, el cual dispondrá de 15 horas mensuales para su actividad sindical.

Funciones y derechos de los Delegados Sindicales.

Los representantes de las Secciones Sindicales y éstas a su vez, tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones económicas, sociales y laborales del personal y plantearlas ante ADISGATA.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical y de los afiliados de la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquéllos y ADISGATA.

c) Ser informados y oídos por ADISGATA con carácter previo, sobre todas aquellas materias de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y trabajadoras, sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato, y en general, sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Tener acceso a la información y documentación que ADISGATA ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.

f) ADISGATA procurará habilitar a cada Sección Sindical que se pueda constituir, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones previa petición al efecto.

g) Podrán difundir libremente publicaciones e información de carácter sindical para lo cual, ADISGATA habilitará unos tableros de anuncio al efecto en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de la misma.

h) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopidora, a la vez que ADISGATA facilitará un local digno para la realización de asambleas.

i) Todas aquellas que les permitan y sean reconocidas por las leyes y normativas vigentes.

Artículo 31.- De los órganos de representación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la de Órganos de Representación, el Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos:

a) El uso del crédito horario que le corresponda, deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Personal, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.

b) El Delegado de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acordar entre ellos la acumulación de horas sindicales independientemente del órgano de representación al que pertenezcan.

c) Las Centrales y Secciones Sindicales controlarán el mejor uso y ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

d) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de ADISGATA.

e) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas, al calendario laboral, contratos y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 32.- Fondos de ayuda a los sindicatos.

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio percibirá anualmente de ADISGATA una gratificación de trescientos euros (300 euros).

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 33.- Derechos y deberes.

Los trabajadores al servicio de ADISGATA afectados por este Convenio, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 34.- Permisos y Licencias.

1.- Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a permisos retribuidos por:

a) Fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días. En caso de familiares de 2º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días. Si se trata de familiares de 3º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 1 día. En todos los casos el permiso se concederá desde el día en que se produzca el hecho causante, debiendo justificarse con posterioridad.

Si este hecho ocurriese fuera de la localidad, el permiso se verá aumentado en 2 días.

b) Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días previo aviso y justificación posterior. En los casos de que se trate de familiares en 2º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días. El permiso se concederá desde el día en que se produzca el hecho causante y hasta que dure la gravedad de la enfermedad.

Si este hecho ocurriese fuera de la localidad, el permiso se verá aumentado en 2 días.

c) Nacimiento o práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días sin contar sábados, domingos y festivos, ampliables en 2 día más en el caso de que el hecho sea fuera de la localidad. Si el nacimiento diere lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el trabajador tendrá derecho a una ampliación de 2 días laborales.

d) Traslado de domicilio habitual, 2 días sin cambio de residencia; 3 con cambio de residencia a otra localidad.

- e) Matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si el hecho ocurriese dentro de la provincia, y 2 días si el hecho tuviera lugar fuera de ella.
- f) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Asistencia a congresos o reuniones de carácter público, social o sindical de los que se forme parte con la debida justificación, y siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas, el tiempo imprescindible que duren los mismos.
- h) Para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, los días de celebración de las mismas previo aviso y justificación posterior.
- i) Necesidades de asesoramiento e información del trabajador o trabajadora que esté afiliado/a a un sindicato, 1 día al año.
- j) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal se atenderá a los términos establecidos legal o convencionalmente.
- k) El tiempo necesario para asistir a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, con la debida justificación.
- l) Hasta 6 días laborales de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los supuestos anteriores, pudiendo disfrutarse dentro del año natural o dentro de los 15 primeros días del año siguiente. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante Adisgata, con una antelación mínima de 48 horas excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. ADISGATA está obligada salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación deberá notificarlo en las siguientes 24 horas. En ningún caso estos días podrán ser acumulados a las vacaciones anuales.
- m) Para acompañamiento a los hijos menores de dieciséis años o ascendientes mayores de sesenta y cinco a la realización de pruebas médicas.

2.- El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio propio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable, 15 días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones.
- b) Por adopción de un menor de nueve meses se tendrá derecho a un permiso máximo de 90 días naturales a partir de la fecha

de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, se tendrá derecho a seis semanas. Este derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

c) El tiempo legalmente establecido de licencia por parto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al mismo, así como 1 hora diaria para lactancia a distribuir por la interesada, durante los próximos 12 meses posteriores al nacimiento del hijo. Estos derechos podrán hacerse extensible al padre conforme a la Ley, y previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Esta licencia podrá ampliarse en 30 días más en los casos de parto múltiple, retraso o complicaciones del mismo.

d) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

3.- Los trabajadores de ADISGATA afectados por este Convenio, que tengan una antigüedad mínima de un año, tendrán también la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de hasta seis meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Estas licencias no podrán ser solicitadas nuevamente hasta que hayan transcurrido dos años desde la finalización de la anterior.

Artículo 35.- Excedencias.

a) Excedencia forzosa.

Su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo y su periodo se tiene como de trabajado a efectos de cómputo de antigüedad.

El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo. Causas:

— Designación o elección para un cargo público.

— Realización de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

b) Excedencia voluntaria.

Se requiere antigüedad de un año mínimo en la empresa.

Se reconoce derecho a reserva del puesto de trabajo.

Su duración será entre uno y cinco años.

Este derecho sólo puede ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado por su empresario, especialmente con ocasión de su incorporación.

Durante este periodo tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo.

También tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios, y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido, Real Decreto 33/1986 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las personas ligadas a los trabajadores afectados por este Convenio, por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo

ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia, en la cual se acredite al menos una antigüedad de seis meses. Salvo en aquellos casos en que la Autoridad competente acredite esta condición aunque el periodo de tiempo sea inferior.

SEGUNDA.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores afectados por este Convenio, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1º	GRADO 2º	GRADO 3º	GRADO 4º
Padre/ Madre	Abuel@s	Bisabuel@s	Prim@s
Hijo/a	Herman@s	Ti@s	
	Niet@s	Sobrin@s	
		Bizniet@s	

TERCERA.

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

CUARTA.

Los sindicatos firmantes y ADISGATA negociarán los fondos adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA.

La cuantía prevista en los capítulos III y VII, referentes a Derechos y Mejoras Sociales y Fondo de ayuda a los sindicatos, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio según el I.P.C. real de los años sucesivos.

SEXTA.

En el Reglamento de Régimen Interior se especificarán las funciones de cada puesto de trabajo en ADISGATA, así como las obligaciones y los deberes en la asociación.

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención

del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d. Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representantes sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ADISGATA se compromete a presupuestar anualmente las cuantías necesarias para atender los salarios indicados en la relación de puestos de trabajo. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional quinta.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio pudiera formalizarse con posterioridad al día 1 de enero de 2004, éste estará vigente desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de 2005.

El presente Convenio se presume válido siempre que no se oponga a disposiciones de rango superior y, entre ellas, a la normativa europea que sea de aplicación.

ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJADORES

Categoría	Sueldo Bruto mes (en €)
Gerente	2.290,16
Técnico	1.677,72
Administrativo	1.433,70
Administrativo contable	1.433,70
Limpiador	146,46

ANEXO II FUNCIONES DE TRABAJADORES

Las funciones de cada uno de los puestos de trabajo se definirán por ADISGATA en el Reglamento de Régimen Interno.

En Hoyos, a 12 de noviembre de 2004.

Fdo.: José Luis Solís Acosta, Valentín Porras García, Fco. Javier Escobales Tarro, Pilar Téllez Rodríguez, Fco. Javier Tomé López.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 11 de noviembre de 2004, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 511/2004.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 11-11-2004, en la que se recogen acuerdos relativos a la determinación de la composición de la Comisión Paritaria y al establecimiento de los días festivos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Don Benito, a 11 de noviembre de 2004

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.OO., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle José María Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, y siendo las 11 horas, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de la industria de la madera de Badajoz, y establecer los días festivos para el año 2005, en aplicación del vigente convenio.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA-CC.OO.:

- José María Redondo Fernández
- Fernando Jesús Hernández Martínez

Por MCA-U.G.T.:

- Elías Mateos Mateos
- Isidoro Blázquez Horrillo

Por ASIMA:

- Antonio Gallego Velarde
- Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2005, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2005, que serán los siguientes:

- 7 de enero
- 28 de marzo

- 9 de septiembre
- 31 de octubre
- 5 de diciembre
- 4 horas del día 7 de diciembre

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de octubre, de la Consejería de Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 20 de diciembre de 2004.

El Director General de Transportes (R. 15-12-2004,
D.O.E. nº 146). La Secretaria General,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 671/2004, interpuesto por D^a María Teresa Martín de Benito contra Resolución de 15 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se estima la abstención planteada por el Secretario General de Educación, y se acuerda delegar y atribuir al Director General de Ordenación, Renovación y Centros la competencia para resolver determinados procedimientos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, al amparo del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 671/2004, interpuesto por D^a María Teresa Martín de Benito, frente a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, contra “Resolución de 15 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se estima la abstención planteada por el Sr. Secretario General de Educación, y acuerda delegar en el Director General de Ordenación, Renovación y Centros la competencia en materia de personal referida a expedientes disciplinarios, y atribuir al Director General de Ordenación, Renovación y Centros la competencia para resolver el nombramiento de directores del procedimiento selectivo de la Orden de 30 de abril de 2004”, en ambos supuestos referida a los expedientes que afectan a la mencionada recurrente.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento referenciado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Taekwondo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 25 de noviembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Taekwondo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Taekwondo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de noviembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TAEKWONDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1^a: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de TAEKWONDO, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de

la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyen los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de TAEKWONDO estará compuesta por QUINCE (15) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 6 miembros (40%)
- Deportistas = 5 miembros (34%)
- Técnicos = 2 miembros (13%)
- Jueces y Árbitros = 2 miembros (13%)

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluido en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones y/o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia

oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de TAEKWONDO deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y

está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser ajeno al proceso electoral.
- b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se

procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días

en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los docu-

mentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

1º) Para las elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Taekwondo se establece una mesa única en la sede de la Federación Extremeña de Taekwondo, que se encuentra en Cáceres, en la Calle Arturo Aranguren número 3.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo

electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4°) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5°) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6°) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que correspondan por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho

estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

2. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales**Artículo 35.- Competencias.**

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 7 de octubre de 2004.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 26 de noviembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (FEXAS)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (FEXAS), en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de

la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (FEXAS) estará compuesta por VEINTE (20) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 8 miembros (40%)
- Deportistas = 7 miembros (35%)
- Técnicos = 3 miembros (15%)
- Jueces y Árbitros = 2 miembros (10%)

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia

oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (FEXAS) deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

- A. Número total de miembros de la Asamblea General.
- B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- C. Censo electoral.
- D. Calendario electoral.
- E. Composición de la Junta Electoral.
- F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones doctorales.

1º) Para las elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas se establece una mesa única en la sede de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas, que se encuentra en Cáceres, en la Calle Reval número 3.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

- 1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.
- 2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea

superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a

partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado

el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del

sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en

ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adaptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 7 de octubre de 2004.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de “Vigilancia de la Escuela de Administración Pública”. Expte.: SE-07/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-07/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia de la Escuela de Administración Pública.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/02/2005 al 31/07/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.000 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-52-28.
- e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se

procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Víctor Manuel Mandado Castro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Víctor Manuel Mandado Castro con D.N.I. número 117805005.

Último domicilio conocido: C/ Jenaro Ramos, 37-2º. 10830 Torrejoncillo (Cáceres).

Expediente: SEPC-00078 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00078 del año 2004, incoado a D. Víctor Manuel Mandado Castro con D.N.I. número 117805005 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Torrejoncillo, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con aproximadamente 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Café-Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Escala", situado en la C/ Jenaro Ramos nº 44 de Torrejoncillo, siendo las 04,30 horas del día 15 de febrero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Torrejoncillo, que fue recibido con fecha 6 de mayo de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 240,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y

se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 24 de noviembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Vigalea, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Vigalea, S.L. con C.I.F. número B10170322.

Último domicilio conocido: Plaza Albatros, s/n. 10001 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00213 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00213 del año 2004, incoado a Vigalea, S.L. con C.I.F. número B10170322 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 15 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. la titular de la actividad, denominado "La Vieja Trova", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 03,25 horas el día 7 de abril de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 16.06.2004.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 24 de noviembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, en relación con el expediente de contratación SE-07/05 “Servicio de vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura”.

Vista la solicitud de D. Luis Román Borrego Lara, en representación de la empresa SEGUREX 06, S.L., en relación con el expediente de contratación SE-07/05 “Vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura”, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), la siguiente Resolución: Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de SEGUREX 06, S.L. reflejada en el escrito presentado por D. Luis Román Borrego Lara en representación de la misma, registrado en esta Consejería con fecha 13 de diciembre de 2004, en relación con el expediente de contratación SE-07/2005 “Vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura”.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los Pliegos aprobados con fecha 24 de noviembre de 2004.

TERCERO: CONSERVAR los actos administrativos anteriores a la aprobación de los Pliegos que se dejan sin efecto en virtud de la presente Resolución, RETROTRAYENDO el expediente de contratación al momento de aprobación de los mismos.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente Resolución.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 107.1, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente:

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de explotación directa “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación directa “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Aurelio Barrasa Villegas, en el término municipal de Ceclavín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de julio de 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Aurelio Barrasa Villegas, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica trabajos de genotipado e identificación del ganado ovino inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0521041FO002.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0521041F0002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica trabajos de genotipado e identificación del ganado ovino inscritos en el libro genealógico.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 266.825,00 euros.

A anualidades:

2005: 266.825,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A",

conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 9 de diciembre de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 9 de diciembre de 2004, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0825/086/10/0203/2004/00F/B/ VALENCIA DE ALCANTARA.
06/07/2004 A 12/07/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007046116C	MENDO FERNANDEZ, NOELIA
007047640A	PINTO FERRERA, NAZARET
007048000H	ARAUJO PIRIS, MARIA DE LOS REMEDIOS
007048958X	NUÑEZ CAMPO, MIGUEL
007049749L	RAMILO AMADOR, LORENZO
007049972N	RODRIGUEZ ALVES, ANA BELEN
007050345V	LUCEÑO CLAVEL, GEMA
028948521P	NEVADO PULIDO, MANUEL
076072512N	BARRADAS TRINIDAD, CLARA
076072640W	BERROCAL EXPOSITO, MARIA REMEDIOS
076073362B	NUÑEZ CAMPOS, MARIA DEL PILAR
076073544D	PINTOR PANADERO, MARIA TERESA
076073589P	MARTINEZ BONITO, MARIA
078511192W	GARCIA SANTANA, CAROLINA
078519530Z	GARCIA SANTANA, ALEJANDRO
080068030Q	PIÑERO LAGAR, YOLANDA

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0101/269/06/0156/2004/00F/B/ NAVALVILLAR DE PELA.
27/09/2004 A 01/10/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003006457N	SANTOS MARTIN, ANTONIO
008612000H	MORENO MORENO, FRANCISCO
008613255P	DEL MIÑO RAMOS, ALFONSO
008613667Y	RUÍZ SÁNCHEZ, TOMÁS
008672644B	RODRIGUEZ CRUZ, FRANCISCO
008673355D	FERNANDEZ MOÑINO, FERNANDO
009156519N	CASTRO SANZ, JULIAN
009164771F	FERNANDEZ PACHON, LORENZO
009169092G	GONZALEZ PASTOR, JOSE LUIS
033990679Z	BAVIANO MENDOZA, FRANCISCO
052968056E	PIZARRO GOMEZ, ANTONIO
053264673P	RODRIGUEZ SERRANO, PEDRO LUIS
053265966J	MASA DEL MIÑO, ALFONSO ENRIQUE
076194484S	OJEDA CALDERON, FRANCISCO
076195653B	CAÑADA REYES, PABLO RUFINO
076200342P	ORTIZ GARCIA, ANTONIO
076212208Y	CANO SIERRA, JOSE
076216937C	MOLANO CORONEL, JULIAN HONORIO
076226807T	GARCIA LOZANO, PABLO
076228058D	ARROYO MORENO, JACINTO
076230995W	RODRIGUEZ MOÑINO, JUAN ANDRES
076231060K	MORENO SANCHEZ, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0257/268/10/0134/2004/00F/B/ NAVEZUELAS.

18/10/2004 A 22/10/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000265868B	CORTIJO SOLETO, ALEJANDRO
006842489N	SANCHEZ PULIDO, MOISES
006962910M	GARCIA HOYAS, ALFONSO
006987311A	RIOS RIOS, ANTONIO
006991718V	BENITO CORTIJO, JOSE VICTOR
007429142G	CORTIJO CEREZO, ABRAHAM
028964545R	CORTIJO ALONSO, MARIA DEL CARMEN
028968119X	CORTIJO CORTIJO, MONTSERRAT
075974874D	MATEO PORRAS, JUAN
075997513Q	PEROMINGO DURAN, JOAQUIN
076013888S	SANCHEZ CORTIJO, NESTOR
076025095K	ALONSO PEREZ, DAVID
076025575H	PULIDO RAMIRO, JOSE IGNACIO
076026138Y	PULIDO PEREZ, ROSA MARIA
076026182G	CORTIJO ALONSO, ANA
076039118Z	ANDRES CEREZO, ROBERTO
076040877W	CORTIJO PORRAS, JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0263/268/10/0006/2004/00F/B/ AHIGAL.

01/09/2004 A 07/09/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007401652E	SANCHEZ RAMOS, RAMON
007415521E	GARCIA SANCHEZ, TEODORO
007447297N	PANIAGUA CACERES, JESUS
011762464B	GARCIA MATEOS, CONSTANCIA SANTIAGA
011771213C	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN RAMON
044406958F	PANIAGUA GUTIERREZ, JUAN JOSE
076093098J	SANCHEZ RAMOS, FLORENCIO
076100014Y	ESTEBAN MAILLO, PABLO
076107527K	PANIAGUA PLATA, CONSTANCIO
076108934W	DIAZ PANIAGUA, AGAPITO
076110045D	MARTÍN PANIAGUA, Mª TERESA
076111943K	HERNANDEZ GRABUSQUI, MARIA FRANCISCA
076126324G	RETORTILLO MARTIN, MARIA TERESA
076130824L	GUTIERREZ RETORTILLO, MIGUEL ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0273/268/10/0135/2004/00F/B/ PINOFRANQUEADO.

08/11/2004 A 12/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000373121S	HERNANDEZ ALONSO, VICTORIANO
000435844V	PANADERO IGLESIAS, BENEDICTO
006970212Q	MARTIN SANCHEZ, JUAN JOSE
007359803X	GOMEZ SANCHEZ, RAMIRO
007406799V	AZABAL RODRIGUEZ, FELICIANO
007407620X	GOMEZ HERNANDEZ, JUAN
007442403V	SANCHEZ HERNANDEZ, ALFONSO
007444274W	CALLE PEREZ, JUAN JOSE
007445059M	GOMEZ SANCHEZ, FRANCISCO
007447133D	VAZQUEZ AZABAL, MARTIN
009047884Y	MARTIN MUÑOZ, ISAAC
011768223C	VEGAS MARTIN, JOSE ANTONIO
011770955S	SANCHEZ HERNANDEZ, ALFREDO
011784049E	HERNANDEZ GALINDO, MARIA ELENA
015910361L	BARBERO VALENCIA, CATALINA
028974159R	MARTIN CUECO, JESUS
044403127V	SANCHEZ GOMEZ, JOSE MIGUEL
070896444W	MARTIN MATAS, JORGE
075971596C	GARCIA MIGUEL, CATALINA
076090775J	IGLESIAS SANCHEZ, FELICIANO
076108821G	JIMENEZ GUZMAN, LUISA
076113142R	GUZMAN MOSQUERA, ROBERTO
076129184N	VEGAS DOMINGUEZ, ANGEL LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0275/268/06/0105/2004/00F/B/ PUEBLA DEL MAESTRE.

20/10/2004 A 26/10/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008336139L	CABALLERO PELICANO, ANTONIO
008336370C	PIZARRO ABRIL, EDUARDO
008336371K	GALLEGO ROQUE, JUAN
008336419T	LARA CABALLERO, ANTONIO
008361342Z	DIAZ PERDIGON, JUAN
008361448M	FERNANDEZ GALLEGO, EMILIO
008361497P	BARROSO TALAMINO, ANTONIO
008361616N	BARRERO DURAN, ANTONIO
008801508Y	PIZARRO MATEO, MANUEL
009192946F	RODRIGUEZ BARROSO, CELESTINO
026461417D	GUILLEN LOPEZ, ANGEL
028270957R	GALLEGO GONZALEZ, JOSE
028416924X	FAJARDO GUERRERO, MANUEL
028543903Y	CABALLERO BARRADA, JOAQUIN
034779469L	RUBIO MOYA, JUAN ANTONIO
041214752V	PASCUAL FEMENIAS, BARTOLOME
044775383H	RUBIO CAMPANARIO, ANTONIO
045555857X	ABRIL MORON, JAVIER
045556195A	FERNANDEZ PIZARRO, RUBEN
045556196G	FERNANDEZ PIZARRO, ALEJANDRO
080012639D	ABRIL HIGUERO, FILOMENO
080012755X	CABALLERO RODRIGUEZ, JOSE
080026411G	PECELLIN GALVAN, JUAN
080026442N	ABRIL HIGUERO, JUAN
080037250X	LUNA RODRIGUEZ, BALDOMERO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0277/268/10/0144/2004/00F/B/ CAMINOMORISCO.
02/11/2004 A 08/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007381230R	PARRA MORIANO, ARTURO
007420735S	IGLESIAS MARTIN, SERAFIN
007449601Q	BARBERO GOMEZ, JUVENCIO
007449602V	GOMEZ PARRA, JULIA
007451293Y	MARTIN MARTIN, MARIA ENCARNACION
007451977T	MARTIN MARTIN, MIGUEL ANGEL
007452136K	MARTIN MARTIN, FLORENTINO
011771198M	JIMENEZ DOMINGUEZ, SANTIAGO
011774522V	PEÑASCO JIMENEZ, MARIANO
044402147A	PEREZ DOMINGUEZ, LUIS
044403362E	DOMINGUEZ MARTIN, SAMUEL
044404279L	MONTERO IGLESIAS, DAVID
044405963R	PUERTAS PALOMO, JAVIER
044408815R	GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO
076090837Y	MARTIN MARCOS, SANTOS
076102679A	GOMEZ MARTIN, GONZALO
076102717H	MARTIN MORIANO, BASILIO
076125975T	GOMEZ ESTEBAN, VALENTIN
076128532G	MONTERO IGLESIAS, DANIEL
0X2041797H	DE JESUS DE CASTANHEIRA, RAQUEL MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0300/268/06/0019/2004/00F/B/ MONTEMOLIN.
08/11/2004 A 12/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008336586Y	ARANDA CANO, DAVID
008336651W	MATEOS LANCHARRO, ANGEL GERMAN
008360591E	CARVAJO MENDO, ANTONIO
008798069V	MATEOS REYES, JOSE
008798071L	PEREIRA DIAZ, ANGEL
008806325Q	GALVAN RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA
008886038B	CAMPANO GALVAN, JUAN JOSE
034778640H	LANCHARRO ROSALES, ANTONIO MANUEL
044775215B	LANCHARRO ARANDA, JAVIER
044787350W	ARANDA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
045556035G	LANCHARRO MUÑOZ, SERGIO
076246638M	ROSALES MATEOS, ANTONIO MANUEL
076246640F	RODRIGUEZ GARCIA, BLAS
076251856W	CARBAJO GALVAN, JOSE MANUEL
076251869S	LANCHARRO REYES, RUBEN
076251873L	FERNANDEZ ALAVA, JUAN PEDRO
080012259C	CABALLERO RODRIGUEZ, RAIMUNDO
080012395H	CARBAJO MENDO, JOSE
080033635Y	CAMPANARIO RAPELA, MANUEL
080037168C	JARO RAMOS, GUILLERMO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0319/268/10/0061/2004/00F/B/ CECLAVIN.
19/07/2004 A 23/07/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006838970N	SANCHEZ BLANCO, EMILIANO
006839085N	SAGRADO CALVO, JOAQUIN
006839197D	BUESO UTRERA, ANTONIO
006839305W	MARTIN BERMEJO, JULIO
006877261P	LORENZO SANCHEZ, ELISEO
006903695S	MORENO MORENO, FILOMENO
006903711P	SANCHEZ MENDEZ, LUIS
006903717Z	MENDEZ LORENZO, LUCIANO
006947389D	GRANADO PASCUAL, DOMINGO
006955165B	GOMEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL
006990022T	LORENZO BUESO, MARIA LUZ
007440069Y	MARTIN CORRALES, ROSA MARIA
028947726H	CASILLAS BERMEJO, LUIS MARIA
028954959Y	CALDERA MARTIN, PEDRO LUIS
051046306Z	PEDRAZA CALDERA, MARTIN
070853451L	CHAMOSO DEL BRIO, PEDRO
075981992C	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS
076012547P	CRUZ BUESO, MARIA ROSARIO
076012548D	CRUZ BUESO, MARIA BEGOÑA
076043812Q	CALDERA LORENZO, ROBERTO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0350/268/10/0135/2004/00F/B/ VILLASBUENAS DE GATA.
02/11/2004 A 08/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006974498R	TRANCON HERNANDEZ, LEONCIO
006994517X	MARTIN MESA, MARIA INMACULADA
007425399X	JACINTO PEREZ, AMADOR
007444425S	BLASCO MARTIN, SERAFIN
007465305B	DURAN CARRETERO, LUIS
028946128F	GARCIA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
028969489T	TRANCON MARTIN, ASHER
028973274J	GARCIA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
076006559T	GONZALEZ DAZA, JESUS
076016308C	GONZALEZ JACINTO, MARIA CARMEN
076034718F	SANCHEZ GARCIA, LUCIA
076129807Z	TRANCON RIVAS, PABLO
076135346X	JACINTO GUTIERREZ, REBECA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0372/268/06/0088/2004/00F/B/ MONTIJO.
15/03/2004 A 26/03/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008505843Y	BARRENA MARTIN, DIEGO
008643825B	SERRANO RODRIGUEZ, ALFONSO
008666457B	PEREZ PATO, JOSE
008679733Q	VALLE JIMENEZ, MARIA
008690806A	DEL POZO ORTIZ, MARCELO
008694837D	MORENO MARIN, PEDRO
008837934T	PERERA CORDERO, JESUS MARIA
008845913K	DELGADO PANIAGUA, AURELIO
008846269D	NAHARRO PIEDEHIERRO, ALICIA
008873347Q	MENDEZ TENA, JOSE ALBERTO
009150654N	RIOS COTO, DIEGO
009157893Y	GONZALEZ MARTIN, DIEGO
009169188P	CERRATO BARRERO, JOSE
009175149N	JEREZ GUTIERREZ, LUISA ISABEL
009197992Q	ALCALA RODRIGUEZ, PEDRO
038831963M	ORTIZ VALLE, MARIA ANTONIA
038851838P	ORTIZ VALLE, JOSE MARIA
076222505E	PARRA RAMOS, JUAN
076229877B	RUIZ GONZALEZ, GUADALUPE
076244179F	QUINTANA SANCHEZ, FRANCISCA
080072709A	DELGADO PANIAGUA, FRANCISCO
080077006E	CARRASCO GÓMEZ, JUAN LUÍS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0405/268/06/0140/2004/00F/B/ VALENCIA DEL MOMBUEY.
20/09/2004 A 24/09/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008817479S	MARQUEZ ADAME, FRANCISCA JOSEFA
008823104M	REYES HERNANDEZ, MARIA FATIMA
008824583N	GÓMEZ CORBACHO, MARTA
008826583B	REYES HERNANDEZ, LICINIO
008868676Z	CALERO MORENO, JORGE
008868686R	GARRIDO CALERO, IRENE MARIA
046676096B	GONZALEZ GONZALEZ, EMILIA
076168850A	GATA PRECIADO, ANTONIO
080029380Y	CARNERO RASTROJO, ANTOлина
080047615W	MÁRQUEZ DELGADO, ONÉSIMO
080047642Y	REQUESON VIERA, ALFONSO
080056643Z	MÁRQUEZ GAGO, ELADIO MANUEL
080056646V	GRANADO GONZALEZ, ISABEL
080056649C	GRANADO GONZALEZ, MARIA TERESA
080057739Y	BORREGO DELGADO, RAFAELA
080071269N	GARCIA TORRADO, LOURDES MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0381/268/06/0068/2004/00F/B/ USAGRE.
08/11/2004 A 12/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008362081V	SANTIAGO PLATERO, FELIPE
008362088R	PIZARRO MENA, JOSE MANUEL
008362104V	ROBLEDO BRAVO, JOSE
008390616D	ESCUDERO GUTIERREZ, TEODOMIRO
008390640X	MASERO MASEDO, ANTONIO
008390675E	BERZAL ESTIRADO, TOMAS
008390821F	CORDOBA ARCE, JUAN
008390883T	BAENA PEREZ, FRANCISCO
008391345W	PENCO MARTINEZ, JOSE
008391411E	SIERRA DOMINGUEZ, RAFAEL
008391462G	VIVAS SAUCEDO, JULIAN
008392790K	SALAS COTANO, JOSE
008771202Z	ARIAS GARCIA, MANUEL
008786205K	OLIVERA GAGO, ANTONIO
008801887V	PRIOR ORTIZ, MANUEL ANGEL
008824219Q	ARIAS ORTEGA, JOSE
012699783B	MARTINEZ LUNA, JULIAN ANTONIO
027801368A	GONZALEZ ACEDO, ANTONIO
038389152J	ARIAS JIMENEZ, JOAQUIN
040242391G	RINCONES PRIOR, JOSE
051831269X	DAVILA RUIZ CASTELLANOS, FERNANDO
076198217E	GALLEGO GOMEZ, LUIS
076247141W	GAGO CANTOS, JOSE MANUEL
076247192F	FERNANDEZ GOMEZ, JESUS
080012818G	PRIOR GARCIA, JOAQUIN
080024960W	PEREZ COTANO, ANTONIO
080026703C	MURILLO MASERO, ANTONIO
080065117R	ARIAS ESTIRADO, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0425/268/06/0015/2004/00F/B/ BADAJOZ.
08/11/2004 A 12/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006955113M	TEJERO GOMEZ, AMPARO
008764560L	GRAGERA MUSLERA, LUIS JERONIMO
008800025H	HERNANDEZ PEÑA, AGUSTIN
008825027L	CRESPO VILLARROYA, VERONICA DEL ROCIO
008836846Q	AMBEL FERNANDEZ-CHIRALT, ISAAC JESUS
008855974P	CASTAÑO HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO
008860203M	GOMEZ TOLEDANO, ARTURO
008862644P	GONZALEZ MAGRO, AMANDO
008874335S	MENDEZ MARTIN DE PRADO, MIGUEL
008886306A	SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA
009197027V	SOLIS PAREJO, JOSE LUIS
028949921M	ESPADA GRACIA, PABLO
044786668X	GODOY CUELLO, MARIA
044786922B	ZAMBRANO OLMEDO, DAVID
050796966V	GOMEZ ALBA, GERMAN
053570092X	RIGOTE MORCILLO, ANA BELEN
076248989X	PEREZ CABRERA, JOSE JAVIER
076253781H	BLANCO PEÑATO, JUAN ANGEL
076254038E	BENITEZ MERINO, JOSE
076263776P	GOMEZ RAMOS, FEDERICO
080000839P	CUENDA TORRES, JUAN JOSE
080054358Y	MENDEZ MARQUEZ, MARGARITA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0858/268/10/0123/2004/00F/B/ MIRABEL.
04/10/2004 A 08/10/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007398752C	PAÑERO BARCO, MANUEL
007405422C	BARCO RODRIGUEZ, ANTONIO
007406187A	CANO GRADO, FELIX
007412087S	ANTON PACHECO, MIGUEL
007414928G	SANCHEZ ALVAREZ, ARTURO
007416741T	PAÑERO BARCO, ALEJANDRO
007422600V	CANO PRIETO, LAURA
007432188Z	RUBIO CORRALES, RICARDO
007434952H	DIAZ SERRADILLA, ISIDORO
007435076G	VEGA PRIETO, ELOY
007439870Z	ALFONSO BARCO, JUAN SIMON
007441460V	PEREZ ALFONSO, EUTIMIO
007442152L	VIDAL FELIPE, PEDRO
007444309Z	PACHECO GRANDE, CANDIDO
007444764D	ALFONSO CANO, GUILLERMO
007445590F	CANO PRIETO, ROSA MARIA
007446029D	IZQUIERDO PANIAGUA, JESUS
007447060M	COBOS PERIAÑEZ, TOMAS
007448464Y	SANCHEZ PRIETO, FERNANDO
011764894A	CANO BARCO, JUAN RAMON
011772961C	MORA PACHECO, JOSE MANUEL
076101431C	PEREZ ALFONSO, FLORENCIO
076108261L	MORA PACHECO, CARLOS
076108263K	AGUILAR RUBIO, JOSE LUIS
076118232P	GRANDE LLANOS, JOSE LUIS

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA (TÉCNICOS)

CURSO N° : 0861/276/06/0083/2004/00F/C/ MERIDA.
01/12/2004 A 02/12/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006967441M	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
008672376L	VICENTE BLANCO, BALDOMERO
008812349Z	COMINO CID, JOSE FERNANDO
008835291W	DELGADO BIZARRO, Mª SARAY
008842953M	VENEGAS GIL, SERGIO
008872828A	DELGADO CACERES, JAIME
009177530R	PARRAS MASA, FRANCISCO JAVIER
028961610X	GARCIA MARCOS, RUBEN
031671004G	SERRADILLA PRIETO, RUBEN
033980865K	CORTES CABALLERO, VICENTE MANUEL
033985488K	GONZALEZ MORENO, JOSE ANGEL
033986047M	TENA LOPEZ, FELIPE ANTONIO
034771556H	RUIZ SANCHEZ-BARROSO, ALONSO
052961951N	PAREJO TEXEIRA, FRANCISCO MANUEL
076115928G	CRUZ TORIBIO, SUSANA
076247113C	VALLE MASERO, JOAQUÍN
076252675Q	FERNANDEZ ROSO, MIGUEL
076258820C	FELIPE ANDUJAR, JUAN
079306005G	ANDRADE RODRIGUEZ, EMILIANO
080041640F	MAESTRE GOMEZ, EDUARDO JAVIER
080057829G	VAZQUEZ HERMOSA, FELIPE
080074672B	PEREDA LLERA, AMELIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0859/268/10/0025/2004/00F/B/ BARRADO.
11/10/2004 A 18/10/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006246075B	PARREÑO CASTIBLANQUE, MANUEL ANGEL
006271537N	MEDINA RODRIGUEZ-MANZANEQUE, CESAREO
007415501W	SANCHEZ TORRES, JUAN ANTONIO
011767284R	ESTEVEZ PRIETO, ESTRELLA
011769840G	PANIAGUA SALGUERO, FELIX
011771222Y	SÁNCHEZ LLORENTE, ÁNGEL
011774018L	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA LOURDES
011774023R	NUÑEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
044409966W	LOPEZ ALONSO, Mª DEL CARMEN
051391561Q	BARQUILLA ROL, FRANCISCO ISIDRO
076113604A	GOMEZ VILLARIN, RAFAEL ANGEL
076114920P	IGLESIAS GARCIA, JOSE IVAN
076118621Y	NUÑEZ PEREZ, FERNANDO
076120242V	BRAVO IGUAL, YOLANDA
076122934H	DIAZ DIAZ, ISMAEL
076126221Q	DIAZ DIAZ, NOEMI
076126309N	GARCIA MOENO, JULIO ALBERTO
076126465F	SANCHEZ DIAZ, DANIEL
076128498Q	MONTERO PANIAGUA, SILVIA MARIA

Entidad: AUDIO-LIS CACERES

(CENTRO DE FORMACION E INSERCIÓN CACEREÑO)
CURSO N° : 0627/355/10/0030/2004/00F/C/ BOHONAL DE IBOR.
10/05/2004 A 04/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000217171M	GARCIA SANCHEZ, JUAN
004174201T	GOMEZ ORELLANA, PEDRO
006796540V	GOMEZ SANCHEZ, FAUSTO
006796813Z	DE LA LLAVE SUAREZ, PLACIDO
006798855D	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE
006892482A	SANCHEZ ENCINA, EUSTAQUIO
075975888B	BERDUGO FERNANDEZ, MARCIAL
075975927G	MARTIN GOMEZ, TEODORO
075976018A	BARROSO FERNANDEZ, ALFONSO
076002975G	MODESTO BAÑOS, VICENTE
076008267Y	GOMEZ ORELLANA, ROBERTO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0527/086/06/0001/2003/00F/C/ ACEDERA.

14/04/2003 A 09/05/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008398555J	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO
008608276C	RAMIREZ CALZADO, JUSTO
008609167Z	COLLADO SIERRA, FRANCISCO
052966016Y	SIERRA RUIZ, JOSE MARIA
053265067B	GARVIN ESCUDER, JUAN PABLO
053267687D	SIERRA CANO, JOSE ANTONIO
076194519G	OTERO GARRIDO, GASPAR

Entidad: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA

CURSO N° : 0851/337/06/0083/2004/00F/V/ MERIDA.

17/05/2004 A 24/05/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006947722C	DOMINGUEZ GONZALEZ, JULIO
006993715J	VADILLO MENDEZ, LIBRADO
006997401L	MATEOS MENA, CARLOS JAVIER
007001109R	SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO
007447626L	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO
008662151Y	CORTES PRIETO, JUAN
008793987Y	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE
008818074N	LINDO GONZALEZ, MANUEL
008838452N	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDRO
008839540L	GONZALEZ SEPULVEDA, GONZALO
008843750C	GONZALEZ PACHON, JOAQUIN
009160611X	FRIAS FLORES DE QUIÑONES, DIEGO
009162690L	RODRIGUEZ CARRETERO, ANGEL
033985546X	MURILLO MOYANO, PEDRO
033988784M	CARRILLO HURTADO, JOSE LORENZO
053260218S	ARCOS SANCHEZ, DIEGO
076234580E	MANCHA MONAGO, JUAN ANGEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0853/314/06/0045/2004/00F/C/ ENTRIN BAJO.

03/09/2004 A 24/09/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008416349M	MENDIANO MENDIANO, MARIA ENGRACIA
008558296L	HIPOLITO MANCERA, ANTONIO
008558312N	MENGUIANO CORBACHO, ENRIQUE
008714098L	PABLO MACIAS, TOMAS
008714447T	GARCIA AGUILAR, MIGUEL
008727646C	BARRERO BRAVO, ANTONIO
008780837N	CANO SUERO, FRANCISCO
008796131B	MINDIANO SALGUERO, GERVASIO
008808699K	PINELA PAJARES, JOSE LUIS
008819619Q	BARRERO GIL, FRANCISCO JESUS
008822842L	PEREZ MAQUEDA, MARIA JOSEFA
008829803B	CANO VENEGAS, MANUEL
008835505D	BARRERO GIL, MARIA SACRAMENTO
008884054M	BARRERO ÁLVAREZ, JOSÉ
008884077M	RAMOS HIPOLITO, MARIA GUADALUPE
033979447Y	NAVARRO BARRERA, JUAN
034777913G	ANTUNEZ REYES, DEMETRIO
034782943C	ZAMBRANO ACEVEDO, MARIA DE LA PIEDAD
044775083V	ROMERO MARTINEZ, ESTEBAN
076177913G	PABLO MACIAS, JOSE
079260560F	PABLO LIMA, MARIA VIRGINIA
080050420R	REYES DIAZ, MARIA DEL PILAR
080082818S	ROMERO ZAMORA, ANGEL MANUEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO N° : 0856/314/06/0040/2004/00F/C/ CORTE DE PELEAS.

06/09/2004 A 27/09/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008760690J	LAGAR PEREZ, AGUSTIN
008775474P	CASAS ESPADA, FELIX
008781200F	ALVAREZ SABIDO, INES LUISA
008782631N	PEGUERO HERMOSA, SEBASTIAN
008784488Y	PULIDO CORBACHO, JOSE
008819635D	CORTES VILLAR, REYES
008828396F	SAYAGO CRUZ, VICTORIA
008868782M	GALLARDO REY, MOISES
014539410Y	GONZALEZ REINOSO, JOSE LUIS
033972618P	VIDIGAL CABALLERO, MARIA DE GRACIA
044775488P	EXPOSITO SAYAGO, DAVID
044785931D	PEGUERO ALVAREZ, INES Mª
072252872M	RUEDA CORTES, MANUEL
076239321W	CRUZ RODRIGUEZ, FRANCISCA
079260775S	RAMOS RAMOS, ANTONIO MANUEL
080075656Y	EXPOSITO SAYAGO, TOMAS
080080240J	ESPADA DURAN, JUAN PEDRO
080080752L	EXPOSITO AMBROSIO, DOMINGO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0075/269/06/0091/2004/00FC/ NAVALVILLAR DE PELA.
15/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006987509V	PAREDES GODOY, FERMINA
008670924Q	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE
008694735E	CRUCERA MORALES, PRIMITIVA
009168039D	SANCHEZ FERNANDEZ, MAXIMIANO
009171354N	MURILLO MUÑOZ, JACINTA
028941230P	LAGO RAMOS, ANDREA
033982078S	HUERTAS PONCE, RAMONA
033986442D	PAREJO FERNÁNDEZ, Mª ISABEL
034770190D	HUERTAS PONCE, DIEGO
052962094V	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Mª ÁNGELA
052965080J	SANCHEZ AREVALO DELGADO, RICARDO
052965853G	DOMINGUEZ DIAZ, JOSE MANUEL
053571804C	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO
053573092C	PIZARRO MARTÍNEZ, Mª JOSÉ
076007560N	GOMEZ ESPINOSA, FRANCISCO
076158963Y	VAZQUEZ FELIX, JOSE
076195175Q	RODRÍGUEZ MUÑOZ, ÁNGELA
076226738T	GONZÁLEZ MANCHADO, Mª ROSA
076228290B	ALGABA QUERO, OLIVIA
076231126H	CENDRERO LÓPEZ, PEDRO
076231127L	RAMOS LEAL, RAFAELA
080062174W	CAPILLA MURILLO, JOSE CARLOS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0287/268/06/0155/2004/00FV/ VILLAR DEL REY.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008767029G	TERCERO CAMPOS, LORENZO
008772450C	CERRATO RODRIGUEZ, ROMAN
008783501P	CALLEJA GUTIERREZ, ISIDRO
008796667H	GUTIERREZ MORERA, FELIPE
008806896N	ROA DURAN, MANUEL
008810911W	MARTIN GARCIA, FRANCISCO JAVIER
008814772E	HURTADO RODRIGUEZ, FERNANDO
008829554S	CASADO RISCO, JOSE MIGUEL
008835655K	MORERA RODRIGUEZ, ANGELA
008836245J	ROA DURAN, FRANCISCO ALONSO
008857378D	RODRIGUEZ GALAN, PABLO
008868965G	RO´MAN FRAIRE, CASIMIRO MANUEL

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0078/269/10/0093/2004/00FV/ NAVALVILLAR DE PELA.
06/09/2004 A 20/09/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008695948Q	BRONCANO RODRÍGUEZ, JUAN Mª
009160486T	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES
028968158A	PÉREZ LÓPEZ, VANESA
033980913T	RODRIGUEZ JUAREZ, FRANCISCO
033987562W	CAÑADA CANO, MARIANO
034768197V	MASA DÍAZ, JUAN
052358416C	SÁNCHEZ RISCO, FERMÍN
052960849Z	ARROYO ARROYO, SEBASTIÁN
052967536P	SIERRA ASENSIO, Mª DEL PILAR
052967541J	MOÑINO REYES, PEDRO LUIS
053266227K	CRUZ FERNANDEZ, FRANCISCO
053267141S	CANO DÍAZ, ABEL
076212134R	CRUZ RODRIGUEZ, MONICO
076212253M	ALMOHALLA SÁNCHEZ, REMIGIO
076212255F	MASA MOÑINO, JUAN MOISES
076212284J	CANO PARRALEJO, ZACARÍAS
076212291C	PACHON REYES, FERMIN
076218083Q	GALLARDO MUÑOZ, PEDRO ANTONIO
076218125N	RIOS SIERRA, ANTONIO
076228186E	GOMEZ GUILLERMO, JOSE URBANO
079305136D	UTRERO CABELLO, JUAN JOSÉ
079305725T	SÁNCHEZ RISCO, ALFONSO
080061622W	ASENSIO CRUZ, FCO. JAVIER
080061679J	BRONCANO PUERTO, ANDRÉS
080062006H	ASENSIO BUENDIA, PEDRO MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0322/268/10/0134/2004/00FV/ NAVEZUELAS.
04/10/2004 A 18/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006954692K	DOMÍNGUEZ RÍOS, CARLOS
006965992M	RAMIRO DURÁN, JUAN Mª
006967554A	CORTIJO CORTIJO, MÁXIMO
006968573X	MASA CEREZO, NICANOR
006971664L	FERNÁNDEZ AMOR, ANTONIO
006973763W	PORRAS CEREZO, Mª DEL ROSARIO
006984008N	CORTIJO CEREZO, TOMÁS
006985390Z	ALONSO CORTIJO, MÁXIMO
006986074P	MONTES ALAMA, SIMÓN
006986250T	PULIDO PORRAS, JUAN ANTONIO
006988564Z	PULIDO PULIDO, JOSÉ Mª
006991724T	CEREZO PORRAS, JOSÉ LUÍS
006995410Y	ALONSO DURÁN, TOMÁS
006995572F	PORRAS CEREZO, ANSELMO
006995667X	ALONSO CORTIJO, JESÚS
006996201S	CORTIJO CORTIJO, JESÚS
007016099H	PODEROSO DE MATOS, ANTONIO
007019621K	PULIDO CIEZA, JESÚS
075997463N	CORTIJO CORTIJO, CESÁREO
076004036F	SANCHEZ MONTES, TEODORO
076009035S	CEREZO MATEO, LADISLAO
076009042E	PÉREZ RAMIRO, PEDRO
076013860X	PORRAS MATEO, JOSÉ ANTONIO
076013882D	ALONSO PÉREZ, JOSÉ MANUEL
076027338X	ALONSO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0328/268/10/0144/2004/00FV/ PINOFRANQUEADO.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001088383T	VEGAS MARTIN, JOSE LUIS
006937646H	VAZQUEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA
007381080N	VAZQUEZ SIMON, SEGUNDO
007437265P	MARTIN SANCHEZ, JULIAN
007438260Z	BARBERO VALENCIA, ANTONIO
007441673T	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EMILIANO
007443955M	VAZQUEZ SANCHEZ, JOSE
007448973D	SANCHEZ SANCHEZ, HILARIO
011763264Y	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN
011765721W	SANCHEZ MARTIN, RAMON
011769258C	SANCHEZ AZABAL, ANTONIO
011769433B	GOMEZ SANCHEZ, SEGUNDO
011772896R	MARTIN MARTIN, JULIAN
011776937V	VAZQUEZ SANCHEZ, Mª BELEN
044404188C	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ ALBERTO
044406789E	MORIANO IGLESIAS, SANTIAGO
044407142F	ARROJO MARTÍN, JUAN CARLOS
044408453F	GUZMAN MORIANO, SERGIO
050142573C	MARTIN DE CACERES, GREGORIO
076105738A	VEGAS SANCHEZ, JOSE
076108835H	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL
076110729A	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
076117089S	GOMEZ SANCHEZ, MARCIANO
076123825N	MARTIN MARTIN, GUSTAVO
076133988D	MARTIN MATAS, IVAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0332/268/06/0143/2004/00FV/ VALVERDE DE LEGANES.
25/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008722285H	MARTINEZ GARCIA, MANUEL
008741675L	ARDILA ACEVEDO, MIGUEL
008773278C	SANCHEZ GARCIA, ENGRACIA
008775868B	ACEVEDO MENDEZ, JOSE
008784716G	NEGRETE GARCIA, FRANCISCO
008787628H	MENDEZ ALISEDA, SEVERO
008817396R	FERRERA BENITEZ, DANIEL
008819115H	LAGOS ROMERO, MANUEL
008823628T	LAGUNA NAVARRETE, FEDERICO
008828205T	ARDILA TORRUBIA, MARIA ANTONIA
008831624S	GONZALEZ NIETO, ROBERTO CARLOS
008831625Q	GONZALEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER
008848538R	VALVERDE CORDERO, JOSE MARIA
008856471E	SETIN BURON, MANUEL
008859047E	SILVA REYES, RAUL
008877367B	CHAVES CHACON, JOSE LUIS
080052672E	BORREGO HERNANDEZ, JUAN MANUEL
080071347K	SILVA LUCIO, ENRIQUE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0330/268/06/0107/2004/00F/C/ PUEBLA DE OBANDO.
20/09/2004 A 01/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006904596L	BARRIGA GALEANO, FERNANDO
008667830G	IGLESIAS PACHECO, JOSE
008762632T	GALEANO GARCIA, SEBASTIAN
008817174D	ACUÑA PULIDO, FRANCISCO
008818132R	LEO GUIADO, MANUEL
008831131M	LEO GUIADO, FELICIANO
008839129E	BARRIGA PEREZ, DIEGO
008873743K	MARTIN CASQUERO, JOSE MANUEL
080001360T	BONILLA RODRIGUEZ, FRANCISCO
080080680Q	FLORES GALEANO, CANDIDA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0341/268/06/0011/2004/00F/C/ ALMENDRALEJO.
25/10/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008637764E	DONOSO TELLO, MANUEL
008649534Q	HURTADO HERNANDEZ, ANTONIO
008692251E	GONZALEZ COTILLA, FERNANDO
008863010Y	MALDONADO MELENDEZ, JOSE ANTONIO
033976794K	ALVAREZ LAZARO, JUAN ANTONIO
033977023C	GARCIA ORTIZ, LUIS
033978612E	ALVAREZ ALVAREZ, ANTONIO
034776561D	RODRIGUEZ BARRERA, JUAN CARLOS
034777781X	FERNÁNDEZ TINOCO, ANTONIO JESÚS
034778420M	RANGEL GÓMEZ, JOAQUÍN
034781741Z	BARRIOS LLAMAZARES, JUAN CARLOS
044777051F	ACOSTA MORAN, JOAQUIN
044777167P	HURTADO GONZALEZ, JOSE ALBERTO
044778560K	LÁZARO HURTADO, ANTONIO
044778899S	RASTROLLO GIL, ANTONIO MARIA
044781507R	GALLARDO DIAZ, ANTONIO
044783560F	RANGEL BERROCAL, JUAN JOSÉ
044784075Q	BARRIOS LLAMAZARES, JOSE ANTONIO
044785425D	GALLARDO DIAZ, JOSE MARIA
044786038R	GARCÍA CLEMENTE, FCO. JOSÉ
044786156G	RANGEL DURÁN, JOSÉ ANTONIO
045556537T	DÍAZ GARCÍA, LUCAS
076201187W	TOLOSA REBOLLO, SANTIAGO
076201315S	PEGUERO ALVAREZ, ALONSO
076233260J	MESIAS MARTINEZ, DOMINGO
079260241X	DURAN GUERRERO, DOMINGO
079260967T	BARRIOS LLAMAZARES, JOSE JOAQUIN
080007202T	RODRIGUEZ GUZMAN, JUAN
080030914E	MANGAS HURTADO, DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0343/268/06/0160/2004/00F/V/ ZALAMEA DE LA SERENA.
18/10/2004 A 29/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008561611E	HUERTO PEREZ, JESUS
008681559W	MARTINEZ GOMEZ, JOSE MARIA
008776814Z	GOMEZ ROSA, SATURNINO
008852131Y	BORREGO CAMPOS, JOSE
009162078M	CENTENO MALAVE, ANTONIO JOSE
034772240N	BERMEJO TOME, ANTONIO EUGENIO
076187201T	PAQUICO LOPEZ, RICARDO
076187424Q	DAVILA DAVILA, MANUEL
076214421B	BRACAMONTE LOPEZ, SECUNDINO
076228843N	GALAN JARA, VENTURA
076229052Z	GARCIA TOME, MANUEL
076236883W	CENTENO DELGADO, MARIA DEL CARMEN
076240596N	VIZUETE DAVILA, JOSE MANUEL
076240675E	CENTENO MALAVE, EMILIO
076240823D	GIL TRIVIÑO, DIEGO MARIA
076240825B	ALVAREZ CACERES, EUGENIO
079264241P	VALENTIN MUÑOZ, EZEQUIEL
079264350W	ALVAREZ CACERES, JOSE MANUEL
079308180V	ÁLVAREZ DÁVILA, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0351/268/06/0001/2004/00F/C/ ACEDERA.
01/10/2004 A 22/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008606841B	GARCIA CERRO, ANGEL
008689453F	GARCIA DURAN, JUAN
008743818T	SANCHEZ CARRANZA, JUAN
008805707L	GARCIA DURAN, CANDIDO
033991239E	MORENO SANZ, JOSE
052358305R	OTERO RUIZ, JOSE ANTONIO
053268173N	GOMEZ MARCOS, IGNACIO
053570959A	SIERRA RUIZ, RUBEN
053577243P	GARCIA SOJO, SAMUEL
075995327S	HABA GRACIA, RUFINO
075995330H	GARVIN ALVAREZ, JUAN ANTONIO
076217584T	SANCHEZ ALMODOVAR, GREGORIO
076218003M	FERNANDEZ HIDALGO, JUAN LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0349/268/10/0060/2004/00F/C/ CASTAÑAR DE IBOR.
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002038380M	GOMEZ TAMAYO, JOSE LUIS
004150109N	SANCHEZ BALTASAR, MANUEL
006922057T	BLAZQUEZ ALONSO, LAZARO
006956842D	GARCIA SANTOS, FRANCISCO LUIS JAVIER
006962525B	BAYAN CIRIERO, JUAN ANTONIO
006986819V	MOLINA FERNANDEZ, JUAN PEDRO
016767391T	PASCUAL POZA, RUFINO
028938917H	BAYAN GIL, FERNANDO PABLO
028955421P	PORRINAS JARA, ANTONIO
028967738C	ALONSO CORTIJO, JAIME
070627915K	MOHEDANO VICENTE, GREGORIO
075985978G	MATEOS JARA, AURORA
075986024G	OBREGON ALONSO, BENIGNO
075986039L	CIRIERO GIL, ANTONIO
075986046A	TRUJILLO BLAZQUEZ, MARIA ISABEL
076008338P	LOPEZ MORENO, GREGORIO
076009574W	CURIEL TRUJILLO, MANUEL
076009576G	FUENTES DIAZ, MARIA REYES
076009596R	ALONSO OBREGON, LAZARO
076009627D	DIAZ BLAZQUEZ, MIGUEL ANGEL
076012771W	MORALES CORTIJO, MIGUEL ANGEL
076014310T	BALTASAR GAMINO, JOSE MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0379/268/10/0203/2004/00F/V/ VALENCIA DE ALCANTARA.
04/10/2004 A 18/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006952013X	GONZALEZ DURAN, PABLO
007035357W	CARBALLO SILVA, ANTONIO
007039936G	SILVA BOHORQUES, JOSE LUIS
007041742Q	CARBALLO LOPEZ, MANUEL
007041916Y	MARTÍN RODRÍGUEZ, GABRIEL
007042306M	ARAUJO CILLEROS, JOSE ENRIQUE
007042843J	NEVADO VICHO, JUAN
007042903G	PIRIS PIRIS, HILARIO
007043147H	CARBALLO BLAS, FRANCISCO
007046932P	ESCUDERO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
076071221D	BERROCAL MAGRO, RUFINO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0389/268/06/0090/2004/00F/C/ NAVA DE SANTIAGO (LA).
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008553591Y	LOPEZ GARRIDO, JACINTO
008553814E	CAMPO CORCHADO, JUAN
008664765K	BENITEZ GIRALDO, PAULINO
008672380T	RUEDA GIRALDO, AGUSTIN
008674881V	VICENTE ROSADO, EMILIO
008686827A	BENITEZ RODRIGUEZ, INOCENCIO
008823923L	GARCIA RUEDA, ISIDORO
009153936M	MORENO DEL POZO, FRANCISCO
009156795N	CASILLAS MACIAS, JUAN MARIA
009160637J	LOPEZ ROMERO, ANGEL
009169177C	NEVADO CORTES, JOSE MANUEL
009183850L	RUEDA PAREDES, JULIO JOSE
009189347L	GONZALEZ GRAGERA, JULIA
009192960K	CASILLAS MACIAS, JOSE CARLOS
009197538E	MORENO CORTES, CARLOS
009205148L	MORENO CORTES, JESUS
076176679N	CASTRO CORCHO, JUAN
076239087K	FERNANDEZ PIÑERO, ANTONIO
076239092A	MACIAS SANCHEZ, JUAN MARIA
076259450Y	GRAGERA VILLALOBOS, DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0398/268/06/0136/2004/00F/V/ USAGRE.
31/05/2004 A 11/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008360997Z	PRIOR GARCIA, TELESFORO
008390667Z	GONZALEZ MASEDO, ISIDRO
008767161K	SAUCEDO VALLE, JACOBO
008785220W	GARCIA RELUZ, ANGEL
008790092K	SIERRA FONTAN, JOSE
008802847B	SUAREZ DOMINGUEZ, RAFAEL
008812899N	LOPEZ BERZAL, ANTONIO
008855521S	GAGO OLIVERA, ENRIQUE
034778604M	GONZALEZ PINA, ISIDRO
034781367P	FERNANDEZ ORTEGA, JULIAN
076247180H	NIETO VIVAS, JOAQUIN
076247218X	MACIAS GONZALEZ, ANTONIO
080037556V	CANDALIJA GARCIA, SANTOS
080055214B	ESTIRADO MARTINEZ, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0411/268/06/0070/2004/00F/V/ JEREZ DE LOS CABALLEROS.
18/10/2004 A 29/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008795763B	TOSCANO BIZARRO, FRANCISCO
008829872B	MONTERO BRAVO, JUAN MANUEL
008851977J	LIMA GALLEGU, FRANCISCO
008854559L	TOSCANO LIMA, JOSE CARLOS
008857393R	TORRES GUERRERO, ANTONIO
008863417E	HERNÁNDEZ GAÑÁN, JUAN LUÍS
034781640M	REALES CARBONERO, FRANCISCO JAVIER
076153663L	HERNANDEZ MENDEZ, LUIS
080040079X	CID ALVAREZ, ANTONIO
080040617L	PIMIENTA BARROSO, JOSÉ MANUEL
080045956E	REGAÑAS VAZQUEZ, ANTONIO
080048226S	VILLAFAINA BORRACHERO, JOSE MANUEL
080051675Z	DIEZ CID, MIGUEL ANGEL
080057264Z	GALVAN GONZALEZ, SILVIA
080073077A	RAMOS DIAZ, JUAN FRANCISCO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0417/268/06/0120/2004/00F/V/ SANTA AMALIA.
04/10/2004 A 18/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008695749R	LEAL MACHON, ANTONIO
009151686D	CERRATO MORCILLO, JUAN PABLO
009159430W	GALLEGO DIAZ, FRANCISCO JAVIER
033983190T	GOMEZ DIAZ, FRANCISCO MIGUEL
033986291L	GALLARDO REBOLLEDO, DOMINGO
034769282K	ALMARAZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
034771480B	BARRADO CERRATO, AGUSTINA
052961293K	BENITEZ CANO ESCOBAR, JOSE MANUEL
053267282H	GARCIA CARRASCO, DIEGO
076221987X	GALLEGO DIAZ, ANTONIO
076234059F	CARRASCO VALHONDO, JULIA
076234098T	MATEOS GALLEGU, LEOPOLDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0418/268/06/0150/2004/00FV/ LLERA.
11/10/2004 A 25/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008665480T	CARO RICO, JUAN MANUEL
008671979J	ACEDO GALLEGO, JUAN NEPOMUCENO
008844466T	SALGUERO BELMEZ, JUAN FRANCISCO
033972729G	LIAÑO FLORES, AGUSTIN
034781971Z	GONZALEZ GUTIERREZ, DIEGO
034782181V	GALLEGO VALCARCEL, LUIS
044777477L	OSSORIO GUERRERO, JOSE LUIS
076247775S	FERNANDEZ MACIAS, JESUS
076247786A	GUTIERREZ MACIAS, ACISCLO
076252732G	GUTIERREZ ADAMEZ, MANUEL
080027023H	GONZALEZ MACIAS, MANUEL
080037592F	GONZALEZ DURAN, FRANCISCO JAVIER
080037700T	RICO ORTIZ, LUIS MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0423/268/06/0080/2004/00FV/ MEDELLIN.
25/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008690848E	GALLEGO REYES, JUAN PEDRO
009168952W	DIAZ ROSA, CASIMIRO
009169582B	BLANCO PEREZ, JUAN ANGEL
009178098V	DIAZ ROSA, MIGUEL
009192381V	GONZALEZ RUIZ, ARSENIO
033981192A	SANCHEZ GARRIDO, JUAN FRANCISCO
033982161Y	PEREZ JARA, ESPERANZA
033983153D	GALLARDO REBOLLEDO, PLACIDO
033983220F	NIETO MUÑOZ, JULIAN
033987637P	PEREZ JARA, MARIA ANGELES
034768834X	MEDINA MOTA, ANGEL
034770984K	CURIEL SANCHEZ, JULIAN
052962622Q	ALONSO ESPINOSA, JUAN DANIEL
052963479E	MEDINA MOTA, JOSE ANTONIO
053262042E	TIZON LOPEZ, JUAN FRANCISCO
076215947L	TIZON ACOSTA, JUAN
076240393Q	MONTERO GIL, JUSTO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0860/268/10/0060/2004/00FV/ CASTAÑAR DE IBOR.
25/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006797130D	TRUJILLO TRUJILLO, SERAFIN
006932102V	PEREZ OBREGON, MANUEL
006936022G	ALONSO DIAZ, MOISES
006949093B	PORRINAS TORRES, DOMINGO
006964507S	FERNANDEZ DAVILA, ZACARIAS
006991041F	MONTES SANCHEZ, ANTONIO
006994772N	LOPEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO
006996196X	SANCHEZ MUÑOZ, JOSE LUIS
007001021M	DURAN CALERO, ANTONIO
007388847M	ALONSO DIAZ, EULALIO
007388951V	SANTOS CACERES, SIXTO
008806382G	PIZARRO RIOLA, SANCHO
075985990Q	BOTE GIL, PEDRO
075986016L	GONZALEZ CACERES, BASILIO
076009612V	OBREGON ALONSO, JUAN ANTONIO
076023024C	ALONSO OBREGON, GUILLERMO

Entidad: ASAJA-BADAJOS
CURSO N° : 0857/034/06/0076/2004/00FV/ MAGUILLA.
20/09/2004 A 01/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008362980L	REYES ZAPATA, JOSE
008400656K	GRUESO OTERO, MODESTO
008770770L	SALGUERO MORILLO, LORENZO EULOGIO
027288606A	LOPEZ GIMON, FRANCISCO JAVIER
044775793Z	MUÑOZ LOPEZ, AGUSTIN JAVIER
076247694A	PAREDES GRUESO, ANTONIO
076247711C	MUÑOZ LOPEZ, JUAN MIGUEL
076247725B	ORTIZ MORILLO, JOSE ANTONIO
076252523W	PAREDES VERA, RAFAEL ALEJANDRO
076252549M	BLANCO GRANDE, JOSE ANTONIO
076252556N	PEREIRA MOLINA, PEDRO ANTONIO
076252566E	OTERO GONZALEZ, FRANCISCO
080027045V	SILVA ORTIZ, JUAN JOSE
080027063N	RICO BERMEJO, JUAN
080027064J	RICO ABRIL, LUIS

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 9 de diciembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2005)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2005	LA CORONADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2005	PALLARES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	SOLANA DE LOS BARROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	ALDEA DE RETAMAR	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	LA ALBUERA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	BIENVENIDA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	LOS SANTOS DE MAIMONA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miajadas, km.2 06400 DON BENITO	924 021 420
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2005	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. De Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 14 de enero de 2005 en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS.

Dicho certificado es obligatorio para participar en la subasta y únicamente se expedirá en el Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaría expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio, teniendo en cuenta que de los lotes que queden desiertos se considerará adjudicataria la Junta de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O I

SUBASTA DE GANADO PORCINO

FUTUROS REPRODUCTORES PORCINOS IBÉRICOS PUROS LINEA "VALDESEQUERA"

LOTE COLOR/OREJA	Nº ANIMALES/LOTE	EDAD	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1 AZUL/DCHA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €	FINCA VALDESEQUERA	5 DÍAS DESDE LA FECHA DE SUBASTA
2 NARANJA/DCHA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €		
3 BLANCO/DCHA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €		
4 AMARILLO/DCHA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €		
5 VERDE/DCHA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €		
6 NARANJA/IZDA	5 HEMBRAS 1 MACHO	MARZO/ABRIL 2004	1.080 €	216 €		
A AZUL/DCHA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		
B NARANJA/DCHA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		
C BLANCO/DCHA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		
D AMARILLO/DCHA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		

LOTE COLOR/OREJA	Nº ANIMALES/LOTE	EDAD	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
E AZUL/IZDA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €	FINCA VALDESEQUERA	5 DÍAS DESDE LA FECHA DE SUBASTA
F NARANJA/IZDA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		
G BLANCO/IZDA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		
H AMARILLO/IZDA	2 MACHOS	MARZO/ABRIL 2004	360 €	72 €		

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA
Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
Fax 924 00 21 26

FINCA VALDESEQUERA

Ctra. Ex.100, Km. 64,800
06071 BADAJOZ
Tfno. 924 00 18 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de Administración Pública de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Badajoz”. Expte.: 06/709.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 123, de 23 de octubre del 2004, en el que se hace público, en cumplimiento del artículo 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en la misma, que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de 2004, se ha procedido al depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de Administración Pública de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Badajoz”, con el número de expediente 709, se viene, por el presente anuncio, a rectificar citado error, manifestando que el número de expediente es el 06/710.

Mérida, a 26 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Confederación General de Trabajadores de Extremadura (en siglas CGT Extremadura)”. Expte.: CA/191.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 5 de octubre de 2004, fueron presentados a depósito, Acta y Estatutos, de la organización sindical denominada “Confederación General de Trabajadores de Extremadura (en siglas CGT Extremadura)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/191, domiciliada en la Avda. de Extremadura, nº 23, 1º, 2º A, de Plasencia (Cáceres), que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional será “el de los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes empresas privadas o públicas, dentro del citado ámbito territorial”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 21 de agosto de 2004, en nombre y representación de la organización sindical: Dª Manuela Gómez Rubiano, en calidad de presidenta

de la Mesa de la Asamblea, y D. Julián Guerrero Prieto, en calidad de secretario de la Mesa de la Asamblea.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016385.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 181.437,00.

Presupuesto en pesetas: 30.188.577.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016385.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre construcción de una discoteca. Situación: Parcela 477 del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Sánchez Martín, en Valdecaballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una discoteca. Situación: Parcela 477 del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Sánchez Martín. Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Camino de Alconchel”, parcela 97. Promotor: D. Jesús Thovar Díaz, en Almendral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Camino de Alconchel”, parcela 97. Promotor: D. Jesús Thovar Díaz. Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, sobre construcción de centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. N-630, p.k. 698,2. Parcelas 120, 121 y 122 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Trigo Rodríguez, en Calzadilla de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. N-630, p.k. 698,2. Parcelas 120,

121 y 122 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Trigo Rodríguez. Calzadilla de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada, la contratación de la obra “Construcción Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.: O-04.006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-04.006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción Centro de Alta Resolución en Trujillo (Cáceres). CPA 45.21.15.00.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Trujillo (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Treinta meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria (Tramitación Anticipada).
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.999.967,77 € (I.V.A. incluido). Financiación FEDER 75%.

- Reparto anualidades:
- 2005: 500.000,00 euros.
- 2006: 2.000.000,00 euros.
- 2007: 2.000.000,00 euros.
- 2008: 1.499.967,77 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría F.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "D" y "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre "A": el quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativa. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada “La contratación de arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.:AC-04.007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: AC-04.007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Contratación arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. CPA.74.20.21.00.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Trujillo (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Aprobación del Plan: 15 días.
Dirección de las obras y Coordinación: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria (Tramitación Anticipada).
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

importe total: 89.500,00 € (I.V.A. incluido). Financiación FEDER 75%.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo quinto día natural a partir a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura.

Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Apertura de la documentación del sobre “B” el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre “A”:

El quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre “B” (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre “B” de documentación administrativa. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y tramitación anticipada “La contratación del control de calidad de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. Expte.: AC-04.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-04.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Contratación del control de calidad de las obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo”. CPA.74.20.21.00.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Trujillo (Cáceres).

d) Plazo de ejecución (meses): Tendrá la duración del contrato de obras principal de construcción del Centro de Alta Resolución de Trujillo.

Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto el contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. (Tramitación Anticipada).

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 148.990,00 € (I.V.A. incluido). Financiación FEDER 75%.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del trigésimo día natural a partir a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre "A": el quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativa. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de limpieza en la sede central de la Consejería de Desarrollo Rural en Mérida". Expte.: 0512121CA004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0512121CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la sede central de la Consejería de Desarrollo Rural en Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 35.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A". Expte.: 052104IID009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 05210411D009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 210.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A”.
Expte.: 052104IID010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 052104IID010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 210.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de La Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A". Expte.: 052104IID011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 052104IID011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de La Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 140.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-003818.
- Telefax: 924-003862.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la Iniciativa Interreg III-A". Expte.: 05210411D012.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 05210411D012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la Iniciativa Interreg III-A.

b) División por lotes y número: No existen lotes

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 140.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena". Expte.: 0531041FO006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0531041FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.339,00 euros.

A anualidades:

2005: 177.339,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor". Expte.: 0531041FO007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531041FO007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.180,00 euros.

Anualidades:

2005: 138.180,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros".
Expte.: 0531121FO005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0531121F0005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias en los T.M. de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 211.357,00 euros.

Anualidades:

2005: 211.357,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Sancha Brava” en el término municipal de Badajoz, tramo que va desde Los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro), a D. Manuel González Magariño.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2004 (D.O.E. de 30 de octubre de 2004), de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Sancha Brava” en el tramo que va desde la Finca Los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro) del término municipal de Badajoz, a D. Manuel González Magariño, interesado en dicho procedimiento, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Badajoz 3 de noviembre de 2004. Su referencia: 4/5. Nuestra referencia: V.P. Asunto: Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava (Los Batanes - Vado del Moro): T.M. Badajoz.

De conformidad con las normas reguladoras de la práctica de las notificaciones en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se le da traslado de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava (Tramo Los Batanes - Vado del Moro).

Frente a esta Resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en

su caso, cualquier otro que estime procedente. El Representante de la Administración. Fdo.: Gregorio Salcedo Madero”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Servicio de Desarrollo e Infraestructura, JOSÉ MARÍA LÓPEZ CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples Cementerio, mediante concurso-oposición.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante resolución nº 1695/2004, de 15 de diciembre, ha aprobado las bases de selección del personal que se insertan a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINADA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES CEMENTERIO

I.- NORMAS GENERALES.

I.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir definitivamente, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Personal Laboral Fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominada Operario Servicios Múltiples Cementerio, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo 5, y complemento de destino nivel 14.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

- Albañilería: Manejo arte fábrica de obra, mortero cemento, lucidos, etc.
- Fontanería: Técnicas y reparaciones básicas de Fontanería.
- Pintura: Técnicas básicas pinturas interiores y exteriores.
- Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

I.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto

781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de dos puntos la experiencia del opositor en los mismos puestos de trabajo objeto de la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, conforme al siguiente baremo.

a) Experiencia profesional.

• Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo prestado en el mismo puesto que se oferta perteneciente a la misma Escala de Administración Especial, subescalas de servicios especiales, prestado en esta Administración Pública, en régimen funcionarial o laboral, y con un máximo de 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible

obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar las habilidades propias para el mantenimiento de bienes e instalaciones municipales, en alguna de las siguientes artes:

— Albañilería: Manejo arte fábrica de obra, mortero cemento, lucidos, etc.

— Fontanería: Técnicas y reparaciones básicas de Fontanería.

— Pintura: Técnicas básicas pinturas interiores y exteriores.

— Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Estar en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos,

domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los

ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal. El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Programa.- El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado

expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario Interino, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

TEMA 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

TEMA 4.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

PARTE ESPECIAL

TEMA 5.- Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria.

TEMA 6.- Documentación administrativa que afecta a la Policía sanitaria mortuoria.

TEMA 7.- Competencias municipales en materia de cementerios y servicios funerarios.

TEMA 8.- Exhumaciones, Inhumaciones y traslados.

TEMA 9.- Conceptos básicos de jardinería.

TEMA 10.- Técnicas básicas de Fontanería.

TEMA 11.- Utensilios, enseres y herramientas de Fontanería.

TEMA 12.- Técnicas y aplicaciones básicas de en la pintura de interiores.

TEMA 13.- Técnicas y aplicaciones básicas de en la pintura de exteriores.

TEMA 14.- La protección personal en el trabajo.

TEMA 15.- Técnicas básicas de la construcción con fábrica de obra.

TEMA 16.- Utensilios, enseres y herramientas de albañilería.

TEMA 17.- Actuación en caso de accidente: Heridas. Hemorragias externas. Quemaduras. Intoxicaciones.

TEMA 18.- El tractor agrícola y sus aperos.

TEMA 19.- Maquinaria: Cortacésped, cortasetos, motosierras y desbrozadoras.

TEMA 20.- Útiles y herramientas: Tijeras de podar, azadas, serruchos, hachas, etc.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

— Un trabajador de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos.

Villafranca de los Barros, a 15 de diciembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples Casa de Cultura, mediante concurso-oposición.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante resolución nº 1695/2004, de 15 de diciembre, ha aprobado las bases de selección del personal que se insertan a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINADA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES CASA CULTURA

I.- NORMAS GENERALES.

I.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir definitivamente, por el procedimiento de concurso oposición una plaza de Personal Laboral Fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominada Operario Servicios Múltiples Casa Cultura, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo 5, y complemento de destino nivel 14.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

- Electricidad: Reparaciones en general. Magnetotérmicos. Focos. Cambios de mecanismos.
- Electrónica: Reparaciones en general. Soldaduras.
- Sonido: Montajes de aparatos y equipos de sonido. Megafonía móvil.
- Carpintería: Reparaciones básicas y montaje de decorados.
- Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.
- Y, en fin, todas aquellas otras que, relacionadas con el puesto de trabajo, como mantenimiento, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, Fontanería básica, etc., le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de dos puntos la experiencia del opositor en los mismos puestos de trabajo objeto de la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, conforme al siguiente baremo.

a) Experiencia profesional.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo prestado en el mismo puesto que se oferta perteneciente a la misma Escala de Administración Especial, subescalas de servicios especiales, prestado en esta Administración Pública, en régimen funcionario o laboral, y con un máximo de 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar las habilidades propias para el mantenimiento de bienes e instalaciones municipales, en alguna de las siguientes artes:

- Electricidad: Reparaciones en general. Magnetotérmicos. Focos. Cambios de mecanismos.
- Electrónica: Reparaciones en general. Soldaduras. Sonido: Montajes de aparatos y equipos de sonido. Megafonía móvil.
- Carpintería: Reparaciones básicas y montaje de decorados.
- Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades

Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Estar en Posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal. El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Programa.- El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencias, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden

de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acto de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirseles para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario Interino, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, Autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

TEMA 3.- Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

TEMA 4.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

PARTE ESPECIAL

TEMA 5.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios.

TEMA 6.- Prevención y extinción de incendios.

TEMA 7.- Seguridad en motores, transmisiones y máquinas.

TEMA 8.- Seguridad en elementos de elevación y transporte.

TEMA 9.- Protección y seguridad relativos a aparatos que generan calor o frío.

TEMA 10.- La protección personal en el trabajo.

TEMA 11.- La energía eléctrica. Formas de electrización. Aislantes y conductores.

TEMA 12.- La corriente eléctrica: Concepto, Intensidad, resistencia, clases. Los cuadros eléctricos. Receptores eléctricos.

TEMA 13.- Técnicas y reparaciones básicas de Fontanería.

TEMA 14.- Electrónica: La simbología circuital. Código de colores. Soldadores y soldaduras. Técnicas. El cableado.

TEMA 15.- La calefacción, Sistemas por aire caliente y eléctrica. La calefacción por agua caliente.

TEMA 16.- Las herramientas manuales y las técnicas básicas de Carpintería.

TEMA 17.- Actuación en caso de accidente: Heridas. Hemorragias externas. Quemaduras. Intoxicaciones.

TEMA 18.- El tractor agrícola y sus aperos.

TEMA 19.- Maquinaria: Cortacésped, cortasetos, motosierras y desbrozadoras.

TEMA 20.- Útiles y herramientas: Tijeras de podar, azadas, serruchos, hachas, etc.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

— Un trabajador de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos.

Villafranca de los Barros, a 15 de diciembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004,
sobre convocatoria para proveer una plaza
de Conserje-Limpiador Casa de la Cultura,
mediante concurso-oposición.**

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante resolución nº 1695/2004, de 15 de diciembre, ha aprobado las bases de selección del personal que se insertan a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002.

**BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA
PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS
ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINADA
CONSERJE-LIMPIADOR CASA DE LA CULTURA**

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir definitivamente, por el procedimiento de concurso oposición una plaza de Personal Laboral Fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Sociales, Clase Personal de Oficios, denominada Conserje Limpiador, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo 5, y complemento de destino nivel 14. A tiempo parcial.

1.1.1. FUNCIONES:

Serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/1991, de 7 de junio.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. FASE DE CONCURSO.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de dos puntos la experiencia del opositor en los mismos puestos de trabajo objeto de la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, conforme al siguiente baremo.

a) Experiencia profesional.

- Se valorará con una puntuación de 0.1 puntos cada mes de servicio efectivo prestado en el mismo puesto que se oferta perteneciente a la misma Escala de Administración Especial, subescalas de servicios especiales, prestado en esta Administración Pública, en régimen funcional o laboral, y con un máximo de 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

1.3.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el manejo y la destreza en el uso de los aparatos e instalaciones necesarios para la puesta en funcionamiento, custodia y vigilancia de instalaciones, bienes y servicios, tales como, aparatos de aire acondicionado, equipos de música, alarmas, equipos de luces, fotocopiadora, etc.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y

del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que

reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes. Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las

normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 463/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Programa.- El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en Llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las

pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adaptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La Calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario Interino, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

TEMA 3.- Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

TEMA 4.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

PARTE ESPECIAL

TEMA 5.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios.

TEMA 6.- Prevención y extinción de incendios.

TEMA 7.- Organización del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

TEMA 8.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos de limpieza.

TEMA 9.- Utensilios y maquinarias de limpieza.

TEMA 10.- La limpieza del cuarto de baño.

TEMA 11.- Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.

TEMA 12.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos: clases.

TEMA 13.- Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Limpieza de complementos. Otros aspectos de la limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas y flores.

TEMA 14.- Limpieza de Centros Públicos. La limpieza en áreas administrativas.

TEMA 15.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

TEMA 16.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

TEMA 17.- Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Equipos de protección individual.

TEMA 18.- Manejo de teléfonos, fotocopiadoras, fax, encuadernadoras.

TEMA 19.- Comunicaciones y notificaciones. Servicio de Correos.

TEMA 20.- Callejero de Villafranca de los Barros: Nombres actuales y antiguos de calles y plazas, distritos, barriadas, ubicación de edificios e instalaciones públicas, ubicación de otros edificios o instalaciones de interés social o económico, itinerarios, etc.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercido en Villafranca de los Barros.

— Un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas, con la titulación o categoría profesional necesaria.

— Un trabajador de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos.

Villafranca de los Barros, a 15 de diciembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2004, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela 67 del P.E.R.I. de la Charca del Hambre promovido por D. Justiniano Sánchez de la Calle, lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, se expone a información pública por plazo de un mes para que aquellos que estén interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los Diarios a los que se ha remitido.

Casar de Cáceres, a 16 de noviembre de 2004. El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56